

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE FONTANERÍA EN REDES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, SANEAMIENTO Y REDES DE CONDENSADOS DE CLIMATIZACIÓN DE LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DICHO MANTENIMIENTO. REF. EXP. 2024/D22200/006-202/00007**

**INDICE**

**CLAUSULAS**

1. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS
4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.
8. MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SALARIALES, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.
14. DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, ABONO DEL PRECIO.
15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	1/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



16. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.
17. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

**ANEXOS**

1. ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.
  - ANEXO I.A.- INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOBRE ELECTRÓNICO CERRADO Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.
  - ANEXO I.B.- COMPOSICION DE LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS.
  - ANEXO I.C.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
2. ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR AJUSTADA AL FORMULARIO DEL “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)” (INCLUIR EN EL SOBRE "A")
3. ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.
4. ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (INCLUIR EN EL SOBRE "B")
5. ANEXO V.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (INCLUIR EN EL SOBRE "C"):
  - a. ANEXO V.1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE VAYA A ESTAR ADSCRITO A ESTE CONTRATO EN LA QUE INDIQUE LOS CONTRATOS EN LOS QUE HA PRESTADO SERVICIOS, BIEN COMO AUTÓNOMO O POR CUENTA AJENA (INCLUIR EN EL SOBRE "C")
6. ANEXO VI.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (INCLUIR EN EL SOBRE "A" JUNTO CON EL DEUC Y ANEXO VIII).
7. ANEXO VII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES AL CONTRATO (A INCLUIR EN EL SOBRE "A", JUNTO CON EL DEUC Y ANEXO VI)

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	2/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

**1.1.- Régimen jurídico:** El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**1.2.- Objeto:** El contrato se califica como un contrato mixto, que contiene prestaciones diversas a otros tipos contractuales, en particular relativas al contrato de suministros y al contrato de servicios

Las normas que regularán la adjudicación de este contrato mixto serán las correspondientes al contrato de suministros, atendiendo a que ésta es la prestación principal por ser mayor su valor estimado.

El objeto del contrato se describe en el **Anexo I**, identificado con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en dicho anexo se indica.

En el **Anexo I de este pliego** se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	3/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el citado **Anexo I**, podrá establecerse que tanto para los servicios como para los suministros el empresario se obligue a ejecutar las prestaciones o entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 33ª de la LCSP.

**1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer:** La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la Memoria justificativa del contrato.

### **CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Excm. Diputación Provincial de Almería, es la Junta de Gobierno.

El perfil de contratante de la Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04\\_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9COriiy0czPS8hO9fQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEcDVyB/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtCIKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COriiy0czPS8hO9fQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEcDVyB/)), debiendo publicarse en el mismo la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

**3.1.- Presupuesto base de licitación:** El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad que figura en el **Anexo I del pliego**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA").

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto base de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente. Igualmente, en dicho anexo, se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el **Anexo I del pliego** quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el **Anexo I del pliego**. El precio ofertado, para cada uno de los bienes o lotes, no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

**3.2.- Precio del contrato:** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	4/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el **Anexo I del pliego**, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los bienes o servicios.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro hasta el lugar convenido y los gastos necesarios para la puesta en marcha o instalación de los bienes, así como todos aquellos gastos que al adjudicatario le pueda producir la prestación de los servicios para la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente pliego.

En el **Anexo I del pliego**, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En este supuesto, el compromiso de gasto se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

**3.3.- Crédito presupuestario:** Existe consignación suficiente en el Presupuesto de la Diputación para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención Provincial, obrante en el expediente.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

**3.4.- Revisión de precios:** En el **Anexo I de este pliego**, se especifica si el precio del contrato es o no revisable, indicándose, en su caso, los índices o fórmulas para calcular dicha revisión. La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos (2) años desde su formalización.

La fórmula de la revisión de precios será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad; de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	5/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

#### **CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, se establecen en el **Anexo I de este pliego** y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

En caso de que el contratista se obligue a entregar bienes o a realizar servicios durante un periodo de tiempo de forma sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato será la establecida en el citado **Anexo I**, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco años, incluyendo prórrogas, con las salvedades previstas legalmente en los apartados 4 y 7 del art. 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

En los suministros que requieran continuidad, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional indicada en el Anexo III, o que se encuentren debidamente clasificadas, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	6/80	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS**

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, se procederá en la forma establecida en la cláusula séptima de este pliego.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria o urgente, según lo indicado en el **Anexo I de este pliego**, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del suministro de que se trata.

En el caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

#### **CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL**

**7.1. Condiciones generales para las proposiciones:** En el presente procedimiento, todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación para obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	7/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

**7.2. Publicidad:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación será publicada, además, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, disponiéndose los medios necesarios para la acreditación de la fecha de envío del correspondiente anuncio.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

**7.3.- Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones:** El manual para presentar oferta se encuentra disponible en el anuncio de licitación publicado en el siguiente enlace (*se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación*):

- [https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos\\_view\\_entidad\\_subclasificador\\_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante](https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_subclasificador_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante)

**7.3. a) Requisito previo a la presentación de ofertas:** Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatorio la inscripción en el Registro de Terceros – Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta:

Para poder licitar, deberán estar dados de alta en el registro de Terceros - Apoderamientos, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado)
- La dirección de correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente en la siguiente dirección:

- <https://ov1.dipalme.org/comun/tslValidar.zul?entidad=400000&tercero&protocolo=https&urlInicial=https%3A%2F%2Fov1.dipalme.org%2Fcomun%2Ftsl.zul%3Fentidad%3D400000%26tercero>

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	8/80	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

O si no dispone de certificado electrónico reconocido, personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, para que le auxilien en dicha acción.

Información de Oficinas de Atención al Registro aquí:

- <https://www.dipalme.org/Servicios/Organizacion/servicios.nsf/ficha.xsp?id=B8131F8C616B202CC12578AF002CD740>

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**7.3.b).- Forma y lugar** Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=dipalme&ref=DP-OV>

Deberán de acceder a la oficina virtual con certificado electrónico y una vez dentro, pinchar en “perfil de contratante”, ubicado en “acceso a otros servicios telemáticos”, para presentar su oferta, en sobre cerrado.

El manual para presentar oferta se encuentra disponible en el siguiente enlace, (se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación):

[https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos\\_view\\_entidad\\_subclasificador\\_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante](https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_subclasificador_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante)

**Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas.**

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación podrá determinar una ampliación de los plazos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo.

**7.3.c).- Plazo:** El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el **Anexo I de este pliego**. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones. Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, debiendo adjuntar los archivos que acrediten tal imposibilidad, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico.

A estos efectos, se solicitará informe al departamento responsable de la oficina virtual

**7.4.- Contenido de las proposiciones:** Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de **tres (3) sobres** identificados en la oficina virtual como sobres “A” “B” y “C”, en relación con la licitación de referencia.

**7.4.a).- Sobre “A”.- Título: Documentación Administrativa:** En este sobre “A” se incluirá:

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	9/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de la DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador ajustada al formulario de documento europeo único de contratación. Las instrucciones para la cumplimentación del DEUC se adjuntan al presente pliego como **Anexo II de este pliego**.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medio de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos según lo dispuesto en el citado **Anexo II**.

Igualmente, en el caso de que en el **Anexo I de este pliego** se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el **Anexo II de este pliego**. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

3. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Conforme al modelo que se recoge como **Anexo VI de este pliego**.

4. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Conforme al modelo que se recoge como **Anexo VI de este pliego**.

**7.4.b.- Sobre “B”.- Título: Criterios de juicio de valor:** En este sobre “B”, se incluirá la documentación relacionada en el **Anexo IV al presente pliego**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	10/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.

**7.4.c.- Sobre “C”-. Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas:** En este sobre “C” se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo V del presente pliego**, escrito, en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación del contrato.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en este sobre la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara datos respecto a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.

**7.5. Idioma de la documentación:** Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

**7.6. Devolución de documentación:** En el caso de que, de forma excepcional se haya aportado alguna documentación en formato papel, transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar la dicha documentación. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.

**CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN, EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR, APERTURA DE PROPOSICIONES Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

**8.1. Mesa de contratación:** El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, apartado 7, de la forma descrita en el Anexo I del pliego.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

**8.2. Apertura telemática y examen de la documentación del sobre “A”:** Constituida la Mesa de contratación, a la vista de las proposiciones recibidas se procederá a la apertura del sobre “A”, donde se incluye la documentación relacionada en la cláusula 7ª de este pliego.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	11/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si la Mesa de contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación que deba acompañarse a la misma, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

No obstante, la no subsanación de cualquiera de los documentos exigidos, será causa de exclusión de la licitación.

El/la Secretario/a levantará acta de todo lo actuado e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas. En dicha acta, hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

### **8.3. Apertura telemática del sobre “B”: Criterios de juicio de valor:**

8.3.1. Acto de apertura del sobre “B”: Transcurrido el plazo para subsanación, en su caso, a que hace referencia la cláusula 8.2, y antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, se convocará a la Mesa de contratación al objeto de proceder a la apertura de los sobres “B” presentados y admitidos.

La apertura, en todo caso, se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

En dicho acto y, en primer lugar, el Presidente dará cuenta de las proposiciones recibidas y del resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre “A”, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres “B” correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente.

8.3.2. **Ponderación y valoración:** Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el **Anexo I de este pliego**, las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en dicho Anexo, a cuyos efectos la Mesa dispondrá de un plazo no superior a 15 días y, en cualquier caso, antes del acto público de apertura del sobre “C”.

Para dicha ponderación, la Mesa podrá pedir informe a personal técnico en la materia.

En el caso de establecerse un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, se indicará en el Anexo referenciado en el párrafo anterior.

### **8.4. Apertura telemática del sobre “C”: Criterios cuantificables mediante fórmulas**

8.4.1. Se actuará conforme al siguiente procedimiento:

1º) Reunida la mesa, en dicho acto, el Presidente dará cuenta del resultado de la valoración a que hace referencia la cláusula 8.3.

2º) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres “C” presentados y no rechazados.

3º) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.

8.4.2. Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	12/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

8.5.- Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres “C” relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la cláusula 8.3, será expuesto en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.

8.6.- Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexo.

**8.7. Justificación oferta anormal o desproporcionada:** Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el **Anexo I del pliego** alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro.

**8.8. Sucesión en el procedimiento:** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

**9.1.- Clasificación de las ofertas:** De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo I del pliego**, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La Mesa elevará al órgano de contratación dicha propuesta de clasificación, en la que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el **Anexo I del pliego**, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

**9.2.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación:** Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo, en el que se acepte la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que dentro

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	13/80	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del plazo de diez días hábiles, remita la documentación exigida indicada a continuación, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la LCSP:

**1.- Documentación justificativa, relacionada en el Anexo III del pliego, entre la que se incluirán las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.**

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación señalada en este punto.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico a través de la oficina virtual:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/informacion.xsp?p=dipalme&ref=D P-OV>

No obstante, esta Diputación excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Igualmente podrá aceptarse la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**2.- En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.**

**3.- En su caso, cuando el licitador desee acudir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los medios necesarios**

**4.- Constitución de la garantía definitiva, que sea procedente, en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP,**

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, por valor del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido, o, en el supuesto de un suministro por precios unitarios, por valor del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 106 LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Diputación.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla, poderes que deben ser bastanteados por la Secretaría General de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	14/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No se prevé la constitución de la garantía en la modalidad de retención como parte del precio.

Además, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP y cuando así se indique en el **Anexo I del pliego**, en casos especiales, entre los que se incluye el de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

De conformidad con el art 108.3 de la LCSP la acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

**5.- Obligaciones tributarias:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, comprobará que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación.

**6.- Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 5 y 6 anteriormente citados deberán ser expedidos a efectos de contratar con la Administración pública y encontrarse vigentes. En el caso de que no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirán al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

**7.- Impuesto de Actividades Económicas:** Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	15/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

**8.- Empresarios extranjeros:** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En todo caso, se comprobará la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica exigidos, y, en su caso, la clasificación, pudiendo recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

En el caso de no proceder el licitador, a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

#### NOTAS

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

En el caso que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes ante esta Diputación, así como el resto de la documentación que no haya sufrido modificación, podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando sujetos, en todo caso, a la comprobación oportuna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	16/80
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**9.3- Propuesta de adjudicación:** La Mesa de contratación calificará la documentación presentada y comprobará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

Presentada la documentación requerida en forma adecuada, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente. En caso contrario, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

### **CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Anexo I del presente pliego**.

Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	17/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, a la Diputación de Almería el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

### **CLÁUSULA 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD**

**11.1.- Formalización del contrato:** De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contrato, en el que se dejará constancia de la dirección electrónica correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen la contratación, se firmará de forma electrónica mediante el procedimiento electrónico habilitado para ello por esta Diputación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora de la contratación la documentación especificada en el **Anexo I del pliego**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación,

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	18/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

**11.2.- Publicidad de la formalización del contrato:** La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo enviarse dicho anuncio a más tardar 10 días después de su formalización. Esta publicación se realizará de forma previa a la del perfil de contratante, salvo que no se haya recibido notificación de su publicación a los dos días naturales de la confirmación de la recepción del anuncio enviado. En el perfil de contratante deberá indicarse la fecha del envío del anuncio al DOUE.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP

### **CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO**

**12.1.- Ejecución del contrato:** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 300 de la LCSP, el contratista está obligado a entregar los bienes en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Asimismo, conforme al artículo 311 de la LCSP, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	19/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**12.1.1- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:** De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del art.202 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo I del pliego** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el citado **Anexo I**, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

**12.2- Responsable del objeto del contrato y Unidad de seguimiento y ejecución del mismo.**

**12.2.1. Responsable del objeto del contrato.** En el **Anexo I del pliego** figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:

1. La supervisión de la ejecución del contrato.
2. Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
3. Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP
4. Control de la recepción de los suministros y trabajos realizados.
5. Conformar las facturas para proceder a su abono.
6. En caso de que el contrato tenga tratamiento de datos protegidos y se modificara la finalidad de dicho tratamiento indicada en el anexo I de este pliego, el responsable del contrato estará obligado a comunicarlo a la Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.
7. Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

**12.2.2. Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.** La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato figurará en el **Anexo I del pliego**.

**CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	20/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajena la Diputación a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con esta Diputación.

El personal que realice los suministros dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con la Diputación de Almería, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la Diputación será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

- En caso de que se entreguen bienes como parte del precio según se disponga en el **Anexo I**, los bienes objeto de entrega deberán ser retirados en las dependencias, a costa del contratista y en el plazo señalado en dicho **Anexo** o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición, si fuera menor.

- El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	21/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el **Anexo I del pliego**, podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una **póliza de seguro de responsabilidad civil**, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de los suministros, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato, siendo obligatorio remitir al Servicio de Patrimonio y Contratación copia del recibo en vigor.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

### **Deber de confidencialidad y protección de datos**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD y en la ley 3/2018 (en adelante LOPDPGDD), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de que:

1. Los datos de los licitadores, así como sus contactos y representantes serán tratados por la Diputación de Almería e incorporados a los tratamientos denominados “Contratación y Gestión de Terceros”, cuya finalidad es el registro de datos de licitadores que presentan ofertas ante esta Diputación en expedientes de contratación, así como gestionar los datos de personas físicas o representantes de personas jurídicas (apoderados o contactos), que se relacionan con esta Diputación. Dicho tratamiento, está legitimado y sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. Puede ver más información sobre estos y otros tratamientos en el siguiente enlace: <https://app.dipalme.org/proDatos/listaRegActividadesResponsables2.jsp?entidad=400000> .

2. Los datos podrán ser comunicados a la Plataforma de Contratos del Sector Público; a los restantes candidatos y licitadores; a Tribunales y Juzgados; y a aquellas otras personas o AA.PP. determinadas por la legislación especial aplicable al objeto de cada contrato.

3. El órgano administrativo ante el que se pueden ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición y aquellos otros reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, es el Comité de Seguridad e Información de la Diputación de Almería, situado en Calle Navarro Rodrigo 17 –

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	22/80	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

04001 Almería, y cuyo correo electrónico es [dpd@dipalme.org](mailto:dpd@dipalme.org). Para más información puede acudir al apartado de privacidad de la Diputación de Almería, en el siguiente enlace:

[https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/contenidos.xsp?p=dipalme&ref=politica\\_privacidad](https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/contenidos.xsp?p=dipalme&ref=politica_privacidad)

Cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos protegidos, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), incluida la seguridad del tratamiento. A estos efectos, el adjudicatario debe presentar antes de la formalización del contrato la declaración responsable da a la que se refiere el **Anexo I del presente pliego**.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, la Diputación de Almería pone a disposición del adjudicatario toda la información necesaria, pertinente y limitada para la prestación del servicio. Esto implica única y exclusivamente el acceso del contratista a ficheros que contienen datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no es responsable en el sentido del art. 24 RGPD. Este acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato. En consecuencia y en virtud del art. 28 del RGPD y la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. La Diputación de Almería tendrá la consideración de responsable del tratamiento.

En el caso de que en el anexo I se prevea que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos protegidos, el adjudicatario y todo su personal, deberán respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, siendo esto una condición especial de ejecución, que tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Diputación de Almería, “El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios”.

Asimismo, el adjudicatario y todo su personal, se compromete a cumplir las siguientes instrucciones de uso de la Diputación de Almería en el tratamiento de datos:

- a) Utilizará los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recopilen en la ejecución del mismo, sólo para la finalidad prevista en el encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	23/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevará, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de acuerdo con el art.30 RGPD.

d) No comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

e) No subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

f) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal, así como cualquier otra información a la que tenga acceso en virtud del presente encargo que, incluso en lo referente a datos que no sea de carácter personal, pero que, por su propia naturaleza deban ser tratados de forma confidencial. Este deber se mantendrá incluso después de que finalice el objeto del contrato.

g) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Asimismo, deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h) Notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

i) Dará apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda. Asimismo, deberá asistir según el caso, al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los arts. 15 a 22 del RGPD.

j) Implantará las medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como el resto de medidas del art. 32 del RGPD.

k) Comunicará, si corresponde, la identidad del Delegado de Protección de Datos y datos de contacto al responsable.

l) Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

m) Pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	24/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Cumplimiento de obligaciones salariales:** Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el **Anexo I de este pliego**, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

**Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento:** De conformidad con el art. 193 de la LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **Anexo I del pliego** unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 de la LCSP.

**Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición de penalidades:** En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	25/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el **Anexo I de este pliego**.

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato.

En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

#### Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### **CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, EL ABONO DEL PRECIO**

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación por los suministros y servicios efectivamente recibidos a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los suministros entregados y servicios prestados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente concreto y del órgano proponente.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes a satisfacción de la Administración.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	26/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recibido los suministros y servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

### **CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2º), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del citado texto legal.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el **Anexo I de este pliego**.

En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.
3. Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	27/80	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
5. Acuerdo del órgano de contratación.

De conformidad con el art. 207.3 LCSP, los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV de la LCSP, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En relación a la garantía definitiva constituida, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 16ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.**

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP: artículos 211 y en los artículos 306 para los suministros y 313.1 para los servicios, dando lugar a los efectos previstos en dicha ley, en los artículos 213 y 307 para los suministros y 313.2 y .3 para los servicios.

Al tratarse de un contrato mixto, en el que incluye también prestación de servicios, a la finalización del contrato, no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	28/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 308 de la LCSP.

**CLÁUSULA 17ª.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**17.1.- Recepción** La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, indicándose en el Anexo I, en su caso, el lugar de entrega del suministro y prestación del servicio. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Conforme al art. 311.3 LCSP, la Diputación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

De conformidad con el art. 304 de la LCSP si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**17.2.- Plazo de garantía:** De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el **Anexo I**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los bienes y servicios, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que la ejecución del contrato se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición, reparación o subsanación de los mismos, si fuese suficiente. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento del contrato.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los suministros o prestación realizados.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	29/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

**17.3.- Devolución de la garantía definitiva:** Cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **Anexo I de este pliego**, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, según lo establecido en el Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a (6) seis meses.

Si no se ha establecido plazo de garantía, concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

### **CLÁUSULA 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

**18.1.- Cesión del contrato:** Si así se contempla en el **Anexo I de este pliego**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	30/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**18.2.- Subcontratación:** En el citado **Anexo I** se especifica si la presente contratación es susceptible de subcontratación de acuerdo con lo previsto en el art. 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Diputación de Almería de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

**19.1.- Prerrogativas:** De conformidad con el art. 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de los suministros y prestaciones objeto del contrato.

En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

**19.2.- Jurisdicción competente y recursos:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el **Anexo I de este pliego** se indicará si la presente contratación está sujeta a la posible interposición de recurso especial en materia de contratación.

En caso de ser susceptible de recurso especial en materia de contratación:

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	31/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- La interposición del recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo.
- De conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho artículo, cuando se refieran a contratos de suministro, que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.
- El órgano competente para resolver el recurso es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con sede en C/ Barcelona Nº 4-6 (41001) – Sevilla (Sede del Registro para la presentación de documentación: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n (41071) – Sevilla)
- La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la LCSP, y contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**Objeto del contrato:** El contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento integral de los elementos e instalaciones inherentes a la red de fontanería (redes frías y calientes, redes de condensados climatización, etc.) y saneamiento existente en todos y cada uno de los centros de trabajo dependientes de la Diputación de Almería, mediante un contrato mixto, que incluye la mano de obra de todo tipo de actuaciones y una bolsa económica para la adquisición de los elementos o equipos necesarios para una correcta ejecución, mediante el desarrollo y ejecución del conjunto de operaciones necesarias para mantener dichas instalaciones permanentemente operativas, cumpliendo todas las exigencias legales establecidas para el tipo de actividades que se desarrollan en dichos edificios, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas

El contrato objeto de licitación es un contrato **MIXTO** de Servicio de Mantenimiento y de Suministro de material de repuesto.

El **SERVICIO DE MANTENIMIENTO** (que incluye la mano de obra del mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo, conductivo y técnico legal) incluye el suministro del pequeño material (consumible y fungible) necesario para dicho servicio de mantenimiento.

Por otro lado, el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPUESTO** (equipos y/o elementos) de los equipos que necesiten de un correctivo, cuenta con un gasto máximo o bolsa económica, de donde partirían la adquisición de dichos elementos, en función del tipo de pieza o reparación se aplicaría a diferentes aplicaciones presupuestarias.

Queda justificado que se trata de un contrato mixto, tal y como se establece en el apartado 2 del art. 34 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que ambas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad (el servicio de mantenimiento de las citadas instalaciones).

La prestación del servicio y trabajos necesarios para el mantenimiento regular de las instalaciones se realizará, según:

- Inspección.
- Mantenimiento Predictivo.
- Mantenimiento Preventivo.
- Mantenimiento Correctivo.
- Mantenimiento de Conductivo de Instalaciones.
- Mantenimiento Técnico-Legal, cuando fuera necesario.
- Ayudas y pequeños trabajos en albañilería relacionada con el mantenimiento de las instalaciones de fontanería objeto del contrato.

No se incluyen en este contrato las actuaciones que impliquen la renovación completa de una instalación de un edificio y/o planta. Sí se incluyen las reparaciones y sustituciones parciales de elementos que formen parte de una instalación existente, o de una instalación futura.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	33/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En función del valor estimado la prestación principal lo constituye el suministro de los elementos necesarios para realizar dicho mantenimiento.

**Ambito de aplicación**

El mantenimiento de las instalaciones de fontanería y saneamiento cubrirá todos los elementos existentes y futuros instalados en los centros de la Diputación de Almería. En ese sentido la empresa deberá considerar como incluida cualquier instalación que realice la Diputación de Almería de fontanería y saneamiento en los edificios, así como las modificaciones de instalaciones que existan. La empresa adjudicataria dispondrá de los medios humanos y materiales que considere necesarios para dar este servicio, siempre que cumpla con todas las actuaciones establecidas y en los tiempos que se fijan en el pliego de prescripciones técnicas.

**Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato en insuficiencia de medios:** Las necesidades a satisfacer y su idoneidad, así como la insuficiencia de medios vienen determinadas en la Memoria Justificativa del contrato.

**Lotes:** SI. Se divide en 3 lotes, tal y como se indica a continuación:

**LOTE 1. RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS (RAA)**

LOTE I:	MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
	Almería	Residencia Asistida de Ancianos (RAA)	Ctra. Del Mamí, s/nº

**LOTE 2. CENTROS DE ALMERIA Y PROVINCIA**

MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
Abrucena	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	Paraje Finca Las Chinas, s/nº
Alhama de Almería	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Artes de Arcos, 3. Planta 3ª
	Unidad de Apoyo a Municipios	C/ Artes de Arcos, 3. Planta 2ª
	Oficina de Cultura y Deportes	C/ Artes de Arcos, 3. Planta 2ª
	Oficina de Recaudación	C/ Artes de Arcos, 3. Planta baja
Almería	Palacio Provincial	C/ Navarro Rodrigo, 17
	Rambla Alfareros I	Rambla Alfareros, 30
	Rambla Alfareros II	Rambla Alfareros, 21
	Vivero Provincial	Ctra. Del Mamí, s/nº
	Nave de Obras Públicas	Ctra. Del Mamí, s/nº
	Viviendas tuteladas	-----
	Hermanos Machado	Hermanos Machado, 27
	Plaza Marín	Plaza Marín, 1
	Plaza Bendicho	Plaza Bendicho, 7
	Centro de Servicios Múltiples	Ctra. De Ronda, s/nº
	Sabores	Paseo de Almería, 34
	CPD	Paseo San Luis, s/nº
	Instituto de Estudios Almerienses	Plaza Julio Alfredo Egea, 3
Benahadux	Unidad de Apoyo a Municipios	C/ Olivo, s/nº
	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Olivo, s/nº
	Nave EDAR	C/ Tajo, s/nº
Berja	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Ramón y Cajal, 21
	Oficina de Recaudación	Avda. Manuel Salmerón, 106 (está previsto que este centro cambie de ubicación próximamente en el mismo municipio)
El Ejido	Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones	Avda. de la Luz, 83
Gérgal	Retén de Bomberos	Ctra. Al-4405, s/nº
La Mojonera	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Carlos V, 11
Rioja	Unidad de Apoyo a Municipios	Nacional 340, s/nº
Tabernas	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Circunvalación, s/nº

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	34/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Oficina de Cultura y Deportes	C/ Reyes Católicos, s/nº
Vicar	Oficina de Recaudación	Boulevard Ciudad de Vicar
Albox	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	Crtra. de la Estación, 2 Edif. Cámara Agraria
	Nave de Obras Públicas	Paraje Terdiguera
	Parque de Bomberos	Paraje Terdiguera
Cantoria	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	Avda. Almanzora, 21
Huercal Overa	Oficina de Recaudación	C/ Sepulcro, 6
Mojacar	Oficina de Recaudación	Paseo de la Marina, 3
Macael	Unidad de Apoyo a Municipios	Plaza de la Constitución, 1
Olula del Rio	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Vereda de Olula, s/nº. Planta 1ª
	Oficina de Cultura y Deportes	C/ Vereda de Olula, s/nº. Planta baja
Turre	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	C/ Rosaleda, 6
Vera	Oficina de Cultura y Deportes	Plaza Mayor, s/nº. Edificio Servicios Múltiples. Planta 3ª
	Unidad de Apoyo a Municipios	Plaza Mayor, s/nº. Edificio Servicios Múltiples. Planta 2ª
	Centro de Servicios Sociales Comunitarios	Plaza Mayor, s/nº, esquina C/ Juan Anglada. Edificio Servicios Sociales. Planta 1ª
Vélez Rubio	Centro Servicios Sociales Comunitarios, Oficina de Recaudación y Unidad de Apoyo a Municipios	C/ Ronda de Abastos, s/nº

**LOTE 3. MUSEO DEL REALISMO ESPAÑOL (MUREC)**

LOTE 3:	MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
	Almería	Murec	Paseo San Luis, s/nº

El licitador tendrá la posibilidad de ofertar a uno o a los dos lotes de manera separada. La adjudicación se efectuará de forma independiente para cada uno de los lotes.

**Código CPV:** Trabajos de fontanería: 45330000-9 y Materiales de fontanería y calefacción: 44115200-1

**Subcontratación:** Sólo se permite la subcontratación para actuaciones complementarias (equipos elevadores y otros elementos auxiliares, ayudas de albañilería y actuaciones vinculadas a las instalaciones eléctricas de cualquier índole), al tratarse de un servicio cuya finalidad es el mantenimiento de las instalaciones consideradas tareas críticas y siendo necesario que el personal que las realiza tenga el mayor conocimiento posible sobre las mismas. Atendiendo a estas determinaciones se valora la experiencia del personal de la empresa en todas las tipologías de instalaciones que actualmente tienen los edificios de la Diputación de Almería. En el caso en el que se permitiera la subcontratación, quedaría sin sentido el valorar dichos aspectos.

**Cesión del contrato:** No se permite

**Admisión de variantes:** No se permite

**El contratista se encargará del tratamiento de datos protegidos:** El contratista NO se encargará del tratamiento de datos protegidos.

**Procedimiento adjudicación:** Abierto

**Tramitación:** Ordinaria

**Sujeto a regulación armonizada:** Si

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	35/80
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Susceptible de recurso especial en materia de contratación:** Si

**Plazo presentación ofertas:** Treinta (30) días naturales desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la UE.

En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en las cláusulas 6ª y 7ª de este pliego, en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa imputable a la Diputación, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones y así lo comuniquen, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

**Presupuesto base de licitación (P.B.L.):** Ascende a un importe total de doscientos treinta y cuatro mil quinientos euros (234.500 €), para un (1) año de duración inicial del contrato, en el que se incluye el 21 por ciento del impuesto de valor añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por lotes, prestaciones y aplicaciones:

El presupuesto base de licitación y los gastos máximos anuales, para cada lote son los siguientes:

**LOTE 1: RESIDENCIA ASISTICA DE ANCIANOS (RAA)**

Para el Servicio de mantenimiento se establece un gasto fijo anual. Para la adquisición de elementos o equipos de reparación, como consecuencia de mantenimiento correctivo o inductivo se prevén una serie de gastos máximos con cargo a los que se abonarán los precios de los elementos suministrados:

PRESTACIÓN	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. BASE LICITACIÓN	TOTALES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO	Coste de Mantenimiento (FIJO)	1220 920 22707	68.900 €	<b>68.900 €</b>
PRESTACIÓN	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	GASTO MÁXIMO	TOTALES
SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPUESTO (EQUIPOS Y/O ELEMENTOS)	Elementos para el mantenimiento correctivo (edificios) no inventariable	1220 920 21200	7.000 €	<b>72.000 €</b>
	Elementos para el mantenimiento correctivo (instalaciones) no inventariables	1220 920 21300	15.000 €	
	Adquisición elementos inventariables (R.A.A.) Maquinaria-instalaciones-utillaje	4020 231 62300	40.000 €	
	Adquisición elementos inventariables (edificios)	1220 920 62200	10.000 €	

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	36/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>TOTAL</b>	<b>140.900 €</b>
--------------	------------------

Todos estos importes incluyen el IVA del 21%.

### **LOTE 2. CENTROS DE ALMERIA Y PROVINCIA**

Para el mantenimiento preventivo se establece un gasto fijo anual. Para la adquisición de elementos o equipos de reparación, como consecuencia de mantenimiento correctivo o inductivo, se prevén una serie de gastos máximos can cargo a los que se abonarán los precios de los elementos suministrados:

PRESTACIÓN	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. BASE LICITACIÓN	TOTALES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO	Coste de Servicio de Mantenimiento (FIJO)	1220 920 22707	40.000 €	<b>40.000 €</b>

PRESTACIÓN	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	GASTO MÁXIMO	TOTALES
SUMINISTRO DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS	Suministro elementos inventariables (edificios)	1220 920 21200	7.000 €	<b>42.000 €</b>
	Elementos para el mantenimiento correctivo (instalaciones) no inventariables	1220 920 21300	10.000 €	
	Suministro elementos inventariables (edificios)	1220 920 62200	5.000 €	
	Adquisición elementos inventariables (instalaciones)	1220 920 62300	20.000 €	

<b>TOTAL</b>	<b>82.000 €</b>
--------------	-----------------

Todos estos importes incluyen el IVA del 21%.

### **LOTE 3. MUREC**

Para el mantenimiento preventivo se establece un gasto fijo anual. Para la adquisición de elementos o equipos de reparación, como consecuencia de mantenimiento correctivo o inductivo se prevén una serie de gastos máximos can cargo se abonarán los precios de los elementos suministrados:

PRESTACIÓN	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PPTO. BASE LICITACIÓN	TOTALES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO	Contrato de mantenimiento museo (FIJO)	1100 333 22707	7.600 €	<b>7.600 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/80	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PRESTACIÓN	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	GASTO MÁXIMO	TOTALES
SUMINISTRO DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS	Suministro elementos inventariables (edificios)	1220 920 21200	1.000 €	4.000 €
	Elementos para el mantenimiento correctivo (instalaciones) no inventariables	1220 920 21300	1.000 €	
	Suministro elementos inventariables (edificios)	1220 920 62200	1.000 €	
	Adquisición elementos inventariables (instalaciones)	1220 920 62300	1.000 €	

<b>TOTAL</b>	<b>11.600 €</b>
--------------	-----------------

Todos estos importes incluyen el IVA del 21%.

Total contrato para un año lote 1: 116.446,28 € de base imponible y 24.453,72 € IVA (21%), con un total de 140.900,00 €.

Total contrato para un año lote 2: 67.768,60 € de base imponible y 14.231,40 € IVA (21%), con un total de 82.000,00 €.

Total contrato para un año lote 3: 9.586,78 € de base imponible y 2.013,22 € IVA (21%), con un total de 11.600,00 €.

Total contrato (todos los lotes) para un año: 193.801'66€ de base imponible y 40.698'35 € IVA (21%), con un total de 234.500'00 €.

Para el servicio de mantenimiento en cada uno de los lotes, se establece un gasto fijo, sobre el que el licitador realizará una oferta, no pudiéndose superar en ningún caso el precio de licitación establecido. En este gasto fijo se incluye la mano de obra de cualquier tipo de mantenimiento y el coste de materiales consumibles y fungibles definidos en el apartado 6 del PPT.

Para la adquisición, en cada lote, de material de repuesto (piezas y/o elementos), definido también en el apartado 6 del PPT, se prevén una serie de gastos máximos con cargo a los cuales se abonarán los precios de los elementos suministrados, que serán el resultado de aplicar el tanto por ciento de descuento ofertado sobre el precio de venta al público de los mismos.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas que formulen los licitadores comprenderán todos los gastos que el contratista deba incurrir para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son: los gastos generales, los impuestos de cualquier tipo que graven la ejecución del contrato, los financieros, los de transportes y de desplazamientos, los

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	38/80
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de seguros, el beneficio industrial, y los gastos derivados de la aplicación de las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo.

Teniendo en cuenta las consultas realizadas en el mercado, se considera que el precio es adecuado a mercado.

Para el cálculo de los costes de este contrato, y que sirve como justificación de que el precio es adecuado al mercado se han tenido en cuenta dos variables, una el coste de mano de obra estimado de los trabajos que se han de realizar y por otro una estimación del gasto máximo de las piezas o equipos a suministrar.

Para el mantenimiento preventivo se ha tenido en cuenta las ratios de mantenimiento establecidos en la normativa en vigor para instalaciones de este tipo. Estos importes corresponden con fijos mensuales del contrato.

Para establecer los importes de las bolsas económicas se ha realizado un estudio de las actuaciones que se han realizado en los últimos años en las instalaciones de la Diputación. Estos importes se consideran máximos, sin que ello implique una obligación del consumo del gasto total previsto.

Según la tipología del contrato el presupuesto de licitación se desglosa de la siguiente forma:

- **Costes directos:** (personal, suministros, material fungible, utilización de inmovilizado y otros gastos) se estiman en aproximadamente un 68,85% del Presupuesto base de licitación (PBL).
- **Costes indirectos:** (gastos generales de estructura) se estiman en aproximadamente un 12,15% del PBL.
- **Otros gastos:** 19%. Se consideran incluidos los Gastos generales y el Beneficio Industrial de la empresa incluidos dentro de la base imponible del contrato, considerándose un 13 % de Gastos generales y un 6 % de Beneficio Industrial.

**Régimen de financiación:** El contrato se financiará con fondos propios.

**Valor estimado (V.E.) del contrato:** Asciede al siguiente importe que no coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), al estar contempladas las prórrogas del contrato por cuatro años más, la modificación del contrato y el incremento del 10% unidades.

Como para determinar la prestación principal se ha de tener en cuenta el valor estimado de cada prestación, a continuación, dicho V.E. se desglosa en prestaciones y lotes:

Lote	Prestación	Base 1 año	20% Modificado	10% incremento unidades suministros	Prórroga de 4 años	Total
Lote 1: Residencia asistida de ancianos	Servicio	56.942,15 €	11.388,43 €	5.694,22.-€	296.009,20.-€	370.124 €
	Suministro:	59.504,13 €	11.900,83 €	5.950,42.-€	309.421,52.-€	386.776,90 €
	<b>TOTAL LOTE 1</b>					<b>756.900,90 €</b>

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	39/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote	Prestación	Base 1 año	20% Modificado	10% incremento unidades suministros	Prórroga de 4 años	Total
Lote 2. Centros de Almería capital y provincia	Servicio	33.057,85 €	6.611,57 €	3.305,79.-€	171.900,84.-€	214.876,05€
	Suministro:	34.710,74 €	6.942,15 €	3.471,07 €	180.495,84.-€	225.619,80€
	<b>TOTAL LOTE 2</b>					<b>440.495,85€</b>

Lote 3. MUREC	Servicio	6.280,99 €	1.256,20 €	628,10.-€	32.661,16.-€	40.826,45€
	Suministro:	3.305,79 €	661,16 €	330,58 €	17.190,12.-€	21.487,65€
	<b>TOTAL LOTE 3</b>					<b>62.314,10€</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>1.259.710,85.-€</b>
--------------------	------------------------

**Determinación del precio:** A tanto alzado para el servicio de mantenimiento y por precios unitarios para el suministro de material de repuesto (equipos y/o elementos)

**Revisión de precios:** Se excluye la posibilidad de revisión del precio de este contrato; las empresas licitadoras habrán de prever esta circunstancia en el momento de realizar su oferta, teniendo en cuenta que serán a cuenta y riesgo de las mismas las posibles variaciones que se den en los costes que haya asumido el contratista para este contrato, incluidos los costes de los convenios colectivos del personal que presta los servicios.

**Forma de pago:** Teniendo en cuenta que a la prestación del servicio de mantenimiento le corresponde un importe fijo (resultante de dividir el importe de adjudicación anual entre doce mensualidades) y que al suministro de material de repuesto (equipos y/o elementos) le corresponde un gasto máximo, el abono del precio correspondiente se realizará a presentación de facturas electrónicas de la siguiente manera resumida (se detalla en el apartado 9 del PPT):

- La empresa adjudicataria aportará una factura mensual, a mes vencido, para cada uno de los lotes, correspondiente al servicio de mantenimiento que incluye la mano de obra de cualquier tipo de mantenimiento incluido en el pliego, así como los materiales fungibles y consumibles definidos en el apartado 6 del PPT.

Para el caso de mantenimientos de tipo que implique la sustitución de material de repuesto (piezas o elementos), aportará una factura mensual por centro, a mes vencido, correspondiente a los suministros efectivamente realizados en dicho periodo, donde se incluirá copia de los presupuestos con visto bueno del Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil de las diferentes tareas realizadas. El importe de estas facturas será el resultado de aplicar el % de baja ofertado a las tarifas oficiales PVP de los equipos o elementos suministrados, las cuales deberán separarse también en función de la aplicación presupuestaria a la que deban imputarse, según lo establecido en el PPT. La no aportación de la copia de los presupuestos con el visto

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	40/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



bueno del Servicio de mantenimiento y Parque Móvil conllevará la devolución de la factura correspondiente.

No se procederá al pago de ninguna factura si no consta previamente en el Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil la copia del albarán o presupuesto de la tarea realizada y su correspondiente autorización de ejecución, indicada en el apartado 5.11 en relación con el apartado 9 del PPT.

### **CÓDIGO DIR3**

Oficina Contable: L02000004 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L02000004 DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Unidad Tramitadora: L02000004 INTERVENCIÓN

Órgano Proponente: D22500 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PARQUE MOVIL

La empresa tendrá que indicar en sus facturas el código del expediente que corresponderá al contrato que se celebre, que le será comunicado por el Servicio de Patrimonio y Contratación y que aparecerá desde su publicación en las plataformas y tabloneros correspondientes.

**Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio:** No se establece.

**Plazo de duración del contrato:** El plazo de duración inicial del contrato es de un (1) año, a contar desde la fecha indicada a tal efecto en el acta de inicio del contrato, pudiendo prorrogarse hasta cuatro (4) años más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación respecto a la finalización del plazo de duración del contrato

Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, se firmará **el acta de inicio** del mismo, conjuntamente entre el contratista y el responsable del contrato, acta en la que se reflejará la fecha de inicio de la prestación del servicio. No podrá realizarse el inicio del contrato sin la firma de dicha acta.

Tal y como establece el apartado 5.6 (mantenimiento preventivo) del PPT, dicha acta de inicio se levantará una vez informado favorablemente el Plan de Implantación del servicio por el Servicio de Mantenimiento, según los plazos establecidos en él.

### **Lugar de prestación de los servicios y entrega del material:**

A continuación, se indican los centros de cada uno de los lotes:

#### **LOTE 1. RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS (RAA)**

LOTE 1:	MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
	Almería	Residencia Asistida de Ancianos (RAA)	Ctra. Del Mamí, s/nº

#### **LOTE 2. CENTROS DE ALMERIA Y PROVINCIA**

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	41/80	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MUNICIPIO		EDIFICIO		DIRECCIÓN	
Abrucena		Centro de Servicios Sociales Comunitarios		Paraje Finca Las Chinas, s/nº	
Alhama de Almería		Centro de Servicios Sociales Comunitarios		C/ Artes de Arcos, 3. Planta 3ª	
		Unidad de Apoyo a Municipios		C/ Artes de Arcos, 3. Planta 2ª	
		Oficina de Cultura y Deportes		C/ Artes de Arcos, 3. Planta 2ª	
		Oficina de Recaudación		C/ Artes de Arcos, 3. Planta baja	
Almería		Palacio Provincial		C/ Navarro Rodrigo, 17	
		Rambla Alfareros I		Rambla Alfareros, 30	
		Rambla Alfareros II		Rambla Alfareros, 21	
		Vivero Provincial		Ctra. Del Mamí, s/nº	
		Nave de Obras Públicas		Ctra. Del Mamí, s/nº	
		Viviendas tuteladas		-----	
		Hermanos Machado		Hermanos Machado, 27	
		Plaza Marín		Plaza Marín, 1	
		Plaza Bendicho		Plaza Bendicho, 7	
		Centro de Servicios Múltiples		Ctra. De Ronda, s/nº	
		Sabores		Paseo de Almería, 34	
		CPD		Paseo San Luis, s/nº	
		Instituto de Estudios Almerienses		Plaza Julio Alfredo Egea, 3	
		Benahadux		Unidad de Apoyo a Municipios	
Centro de Servicios Sociales Comunitarios				C/ Olivo, s/nº	
Nave EDAR				C/ Tajo, s/nº	
Berja		Centro de Servicios Sociales Comunitarios		C/ Ramón y Cajal, 21	
		Oficina de Recaudación		Avda. Manuel Salmerón, 106 (está previsto que este centro cambie de ubicación próximamente en el mismo municipio)	
El Ejido		Centro Provincial de Drogodependencias y Adiciones		Avda. de la Luz, 83	
Gérgal		Retén de Bomberos		Ctra. A1-4405, s/nº	
La Mojonera		Centro de Servicios Sociales Comunitarios		C/ Carlos V, 11	
Rioja		Unidad de Apoyo a Municipios		Nacional 340, s/nº	
Tabernas		Centro de Servicios Sociales Comunitarios		C/ Circunvalación, s/nº	
		Oficina de Cultura y Deportes		C/ Reyes Católicos, s/nº	
Vicar		Oficina de Recaudación		Boulevard Ciudad de Vicar	
Albox		Centro de Servicios Sociales Comunitarios		Ctra. de la Estación, 2 Edif. Cámara Agraria	
		Nave de Obras Públicas		Paraje Terdiguera	
		Parque de Bomberos		Paraje Terdiguera	
Cantoria		Centro de Servicios Sociales Comunitarios		Avda. Almanzora, 21	
Huercal Overa		Oficina de Recaudación		C/ Sepulcro, 6	
Mojacar		Oficina de Recaudación		Paseo de la Marina, 3	
Macael		Unidad de Apoyo a Municipios		Plaza de la Constitución, 1	
Olula del Rio		Centro de Servicios Sociales Comunitarios		C/ Vereda de Olula, s/nº. Planta 1ª	
		Oficina de Cultura y Deportes		C/ Vereda de Olula, s/nº. Planta baja	
Turre		Centro de Servicios Sociales Comunitarios		C/ Rosaleda, 6	
Vera		Oficina de Cultura y Deportes		Plaza Mayor, s/nº. Edificio Servicios Múltiples. Planta 3ª	
		Unidad de Apoyo a Municipios		Plaza Mayor, s/nº. Edificio Servicios Múltiples. Planta 2ª	
		Centro de Servicios Sociales Comunitarios		Plaza Mayor, s/nº, esquina C/ Juan Anglada. Edificio Servicios Sociales. Planta 1ª	
Vélez Rubio		Centro Servicios Sociales Comunitarios, Oficina de Recaudación y Unidad de Apoyo a Municipios		C/ Ronda de Abastos, s/nº	

**LOTE 3. MUSEO DEL REALISMO ESPAÑOL (MUREC)**

LOT E 3:	MUNICIPIO	EDIFICIO	DIRECCIÓN
	Almería	Murec	Paseo San Luis, s/nº

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/07/2024 22:46:21
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos		Página	42/80	
Observaciones					
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



--	--	--	--

**Garantía provisional:** No se exige **Garantía complementaria:** No se exige.  
**Garantía definitiva:** será por los siguientes importes, para cada uno de los lotes:

- LOTE 1: el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) del servicio de mantenimiento más 2.975,21.-€ correspondiente al 5% del gasto máximo autorizado (IVA excluido) para los suministros de este lote
- LOTE 2: el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) del servicio de mantenimiento más 1.735,54.-€ correspondiente al 5% del gasto máximo autorizado (IVA excluido) para los suministros de este lote
- LOTE 3: el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) del servicio de mantenimiento más 165,29.-€ correspondiente al 5% del gasto máximo autorizado (IVA excluido) para los suministros de este lote

**Plazo de garantía:** Se establece los siguientes plazos en función de la prestación:

<u>Suministro</u>	<p>Teniendo en cuenta que en el PPT se describe la garantía comercial del suministro que, en el caso de equipos será de un mínimo de tres (3) años y de seis (6) meses para piezas, valorándose el incremento de estos plazos de garantía, se establece un plazo de garantía contractual de tres (3) años o plazo superior en caso de haberse mejorado con la oferta, a contar desde la finalización del contrato (o la de sus prórrogas), salvo que antes del citado plazo por el responsable del contrato se informe que no existe ningún elemento con garantía comercial vigente.</p> <p>La garantía correspondiente a este suministro se devolverá una vez finalizado el período de garantía citado o antes si se emite el informe técnico referido.</p>
<u>Servicio</u>	<p>Se establece el plazo de un (1) año, a contar desde la finalización del contrato (incluida las prórrogas).</p> <p>La garantía correspondiente al servicio de mantenimiento se devolverá una vez finalizado el período de garantía citado.</p>

**Formalización del contrato (descrita en la cláusula 11ª del pliego):** Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la siguiente documentación:

<p>En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.</p>
<p>Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad (en el PPT se exige esta póliza) por los siguientes importes mínimos para cada uno de los lotes, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor:</p>

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	43/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Lote 1. 100.000.-€
- Lote 2. 70.000.-€
- Lote 3. 100.000
- Total. 270.000.-€

- Facilitar al Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil de la Diputación de Almería una dirección de correo electrónico y un número de teléfono para la comunicación de averías y emergencias, así como demás gestiones que procedan en cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

**Tras la formalización del contrato:**

- De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del PPT, el mismo día de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá facilitar al Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil de esta Diputación: nombre, apellidos y DNI del interlocutor designado (al que se hace mención en el apartado 7.1 del PPT), así como de los operarios asignados al servicio de mantenimiento objeto del contrato, con indicación en este último caso de la categoría profesional.

- El contratista deberá remitir en relación a la subcontratación, una declaración responsable en la que indiquen si van a subcontratar o no. En caso afirmativo, deberán indicar el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

- En el plazo máximo de 5 días naturales desde la formalización del contrato, previa reunión mantenida en las dependencias del Servicio de Mantenimiento, la empresa adjudicataria presentará un documento detallado de planificación, para la implantación del Plan de Mantenimiento que presentó con la oferta, que contemple todas las actuaciones relacionadas con el cumplimiento del contrato en cada uno de los centros, para la puesta en marcha de los servicios, tal y como se indica en el apartado 5.6 del PPT. Informada favorablemente esta planificación de implantación, se levantará el Acta de Inicio del servicio que dará lugar al comienzo del contrato.

- En el plazo de una semana desde la formalización del contrato, el adjudicatario aportará la documentación relacionada en la cláusula 10.2 del PPT al Servicio de Prevención.

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** El adjudicatario de cada lote, está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los pliegos, a la oferta presentada y a las órdenes, instrucciones, indicaciones, recomendaciones u observaciones recibidas de la Diputación de Almería

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	44/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Además de las penalidades legalmente previstas, por demora en la ejecución, por incumplimiento de plazos, en particular, se considerará como cumplimiento defectuoso los siguientes incumplimiento de las obligaciones previstas en el PPT, que podrán ser causa de imposición de las siguientes penalidades, previa valoración técnica.

Se establece la siguiente tipificación:

- Se consideran falta muy grave:
  - No realizar en la forma y plazos que determine la normativa vigente las actuaciones de mantenimiento para la prevención y el control de la legionelosis establecidas en Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
  - No aportar la documentación solicitada por la inspección o auditoria de Sanidad en relación al cumplimiento de las actuaciones de mantenimiento para la prevención y el control de la legionelosis establecida en el R.D. 487/2022, de 21 de junio. En este aspecto se trata no solo de no aportarla si no también de no aportarla adecuadamente, ante requerimiento de dichos órganos.
  - No subsanar en plazo las incidencias o no conformidades indicadas por la autoridad Sanitaria, ante inspecciones / auditorias de Sanidad.

Cada falta muy grave se podrá penalizar con 10.000 euros.

- Se consideran faltas graves:
  - No atender una llamada de avería de los sistemas de fontanería y/o saneamiento de la Residencia Asistida de Ancianos en el plazo máximo de 4 horas en horario de 8 a 20 h. 365 días al año (7 días a la semana), conforme a lo establecido en la cláusula 5.13 del PPT.
  - No realizar la petición de un equipo o elemento de sustitución para la reparación de un sistema de fontanería y/o saneamiento en el plazo máximo de 24 h. desde la autorización por escrito de dicha actuación. Para dicha comprobación se aportará petición por escrito al distribuidor o casa oficial. (cláusula 5.14 del PPT)
  - La no realización del mantenimiento correctivo autorizado en los plazos máximos indicados en las cláusulas 5.14 y 5.15 del PPT para la Residencia Asistida de Ancianos
  - La sustitución de cualquier pieza sin la debida justificación.
  - La sustitución de cualquier pieza por otra defectuosa, esté o no homologada.
  - El uso de piezas reutilizadas sin justificar y sin la autorización del Responsable del contrato o persona en quien delegue.
  - La falsedad en la información aportada por el adjudicatario a la Sección de Mantenimiento de la Diputación en relación al servicio.
  - No aportar fichas técnicas de los trabajos realizados, conforme a lo establecido en el apartado 5.8 del pliego de prescripciones técnicas
  - En el caso específico de haberse valorado la experiencia de un trabajador adscrito al contrato y que, durante la ejecución del contrato, se proceda a su sustitución, sin que la misma se comunique debidamente o no reúna la experiencia valorada (el contratista dispone de un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde que el trabajador deje de estar adscrito al contrato para realizar dicha sustitución).
  - Los demás incumplimientos que se califiquen como graves en el pliego de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	45/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cada falta grave se podrá penalizar con 2.000 euros.

- Se consideran faltas leves:
  - No aportar el documento de planificación del Plan de Implantación del Servicio establecido en el PPT en los plazos indicados en el mismo, así como la revisión correspondiente (cláusula 5.6 del PPT).
  - La no entrega del recibo del seguro de responsabilidad civil, cada vez que cese la vigencia del que obre en poder del Servicio de Patrimonio y Contratación, una vez reclamado por dicho Servicio (antes de la firma del contrato deberá aportarse póliza de seguro de RC que responda de los daños causados por los trabajos incluidos en este contrato, con un importe mínimo de 100.000.-€ para el lote 1 y 70.000.-€ para el lote 2)
  - La no entrega de los presupuestos de mantenimiento correctivo para su verificación en los plazos máximos establecidos en la cláusula 5.9 del PPT desde la visita al centro correspondiente
  - La no realización del mantenimiento correctivo autorizado en los plazos máximos indicados en las cláusulas 5.14 y 5.15 del PPT en el resto de centros que no sean la Residencia Asistida de Ancianos. En el caso en el que no pueda ser realizado por causas ajenas al adjudicatario por no recibir las piezas en el plazo en el que el fabricante o distribuidor ha indicado que van a ser recibidas, o cualquier otro justificado, Diputación de Almería autorizará, si fuera adecuado, la prórroga de dicho plazo, tal y como se desarrolla en el PPT.
  - La no aportación de los diferentes informes que desde el Servicio de Mantenimiento se soliciten.
  - No comunicar cambios en la normativa que afecten al alcance de los trabajos, frecuencias, actuaciones, documentación, etc. (cláusula 5.6 PPT)
  - La no utilización por los empleados de EPIs y ropa de trabajo durante la prestación del servicio, así como la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene y cuantas indicaciones en este sentido se hagan llegar desde el Servicio de Mantenimiento.
  - Los demás incumplimientos que se califiquen como leves en el pliego de prescripciones técnicas

Cada falta leve se podrá penalizar con 1.000 euros.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de su obligación de reparar e indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a la Diputación o a terceros, y todo ello sin perjuicio de que no se abonarán las prestaciones no realizadas.

En cualquier caso, el importe resultante de aplicar una penalización se realizará deduciéndose de la siguiente factura, si la hubiera; si no hubiera más facturas será la garantía definitiva constituida, la que responda de dicha obligación, mediante deducción en la misma. En caso de no ser posible la deducción de la garantía, el abono de la penalización se producirá a través de carta de pago; si la carta de pago no se atendiera en el plazo voluntario indicado en la misma, se procederá al cobro por vía ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	46/80
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Indemnización por daños y perjuicios:** Lo dispuesto en el punto anterior se establece sin perjuicio de la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios causados a la Diputación por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones, debidamente informados y valorados por el responsable del contrato, una vez constatada la existencia de tales daños y/o perjuicios.

Será la garantía definitiva constituida, la que responda de dicha obligación, mediante deducción en la misma; en caso de no ser posible la deducción de la garantía, el abono de la indemnización se producirá a través de carta de pago. Si la carta de pago no se atendiera en el plazo voluntario indicado en la misma, se procederá al cobro por vía ejecutiva.

**Obligaciones esenciales:** Tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el art. 211 de la LCSP:

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales contemplados en el pliego de prescripciones técnicas. En particular, respecto a los medios materiales, en el caso de resultar adjudicatario dispondrá de una oficina central en un radio de 70 km del edificio Palacio Provincial sito en Navarro Rodrigo nº 17 de Almería ciudad, con el fin de garantizar los tiempos de respuesta previstos en el PPT.
- La empresa deberá cumplir con todos los plazos establecidos en el PPT, para garantizar que las reparaciones se realicen sin que se produzca menoscabo en las instalaciones, salvo que sea por causas ajenas al mismo, en los términos que se indican para cada caso en dicho pliego
- El personal que realice las tareas de mantenimiento o personal técnico que lleva el plan de mantenimiento de centros donde sea de aplicación el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, ha de contar con la acreditación obligatoria, así como la determinada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo establecido en la disposición transitoria tercera del R.D. 487/2022.

**Las obligaciones salariales (a las que se refiere la cláusula 13ª del pliego):** No tiene carácter de obligación esencial, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad correspondiente al 5% del gasto máximo del lote correspondiente, IVA excluido.

**Modificaciones que se prevén expresamente en este pliego conforme al art. 204 de la LCSP:** Podrá modificarse el contrato, en los siguientes supuestos, siendo obligatorias estas modificaciones para el contratista:

- Cuando se realice el cierre, de alguno de los centros objeto del mantenimiento incluidos en el lote 2, en función del valor del mantenimiento preventivo asignado al centro. A estos efectos, se consideran dos tipos de centros en este lote: tipo 1 (la mayor de los edificios de uso administrativo de Almería capital: Palacio, Hermanos Machado, R. Alfareros I y R. Alfareros II, Plaza Marín, Centro de Servicios Múltiples a los que se le asigna el valor de 2.800.-€; IVA incluido a cada uno de ellos) y tipo 2 (los restantes centros a los que se le asigna el valor de 769.-€; IVA incluido a cada uno de ellos)
- Cuando se realice la apertura de un nuevo centro en el lote 2, en función del valor asignado al centro, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.
- Cuando se amplíe o disminuya la superficie de los centros, en proporción a la superficie ampliada o disminuida atendiendo al valor indicado en los dos párrafos anteriores.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	47/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Cuando sea necesario incrementar, por superar las estimaciones iniciales, los gastos máximos vinculados a la adquisición de las piezas y/o elementos (material de repuesto) de las instalaciones objeto de alguno de los lotes.

En todos estos casos se modificará el lote correspondiente, según el centro o la zona en la que se ubique el centro afectado.

Las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar, al alza o a la baja, el 20% del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando sea necesario trasladar un centro a otro lugar con unas instalaciones similares, **sin que se produzca ampliación o reducción de prestaciones** y el reajuste no implique incremento o reducción del gasto, **no se considerará modificación del contrato**, sino meras incidencias en la ejecución del mismo, en cuyo caso dicha incidencia será acordada por el órgano de contratación para su constancia y ejecución.

**Condición/es especial/es de ejecución:** En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece/n la/s siguiente/s condición/es especial/es de ejecución:

- La documentación que se genere durante la ejecución del contrato ha de ser mediante medios electrónicos o telemáticos, sin que medie el papel, como buena práctica medioambiental.
- El adjudicatario será responsable de la retirada, el transporte y la gestión de los residuos producidos durante los trabajos objeto del presente contrato. Deberá entregar, trimestralmente, copia del documento acreditativo del lugar y momento de dicha entrega, así como certificado de tratarse de una planta de reciclaje.

El responsable del contrato velará por el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

El contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de esta condición.

En el caso de que se tenga conocimiento del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones especiales de ejecución establecidas, se aplicará una penalización de 1.000 € por incumplimiento.

El importe resultante de aplicar esta penalidad se realizará deduciéndose de la siguiente factura, si la hubiera; si no hubiera más facturas será la garantía definitiva constituida, la que responda de dicha obligación, mediante deducción en la misma. En caso de no ser posible la deducción de la garantía, el abono de la penalización se producirá a través de carta de pago; si la carta de pago no se atendiera en el plazo voluntario indicado en la misma, se procederá al cobro por vía ejecutiva.

**Compromiso de adscripción obligatoria de adscripción de una oficina al contrato:** Sí. Todos los licitadores, deberán presentar el compromiso de adscribir al contrato una oficina en un radio de 70 km del edificio Palacio Provincial sita en Navarro Rodrigo nº 17 de Almería ciudad, con el fin de garantizar los tiempos de respuesta y prestaciones previstas en el PPT, conforme al modelo del anexo VII de este pliego.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar la adscripción al contrato de dicha oficina, conforme a lo establecido en el Anexo III del presente pliego.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	48/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO I.A.- INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOBRE ELECTRONICO CERRADO**

Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería, accediendo a la sede electrónica en la dirección <https://www.dipalme.org>, disponible en el siguiente enlace:

- <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/seccion.xsp?p=sededipalme&ef=tramites>

Accediendo así a la página de la Sede electrónica, en ADMINISTRACIÓN-E.- CONTRATACIÓN.- podremos encontrar las siguientes opciones:



1.- Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatorio la inscripción en el Registro de Terceros – Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta. El alta y actualización que podrá realizar electrónicamente tal y como se muestra en la imagen anterior, accediendo a la opción TERCEROS-APODERAMIENOTOS, disponible en ADMINISTRACIÓN-E- CONTRATACIÓN.

O si no dispone de certificado electrónico reconocido, personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, conforme a lo establecido en la cláusula 7.3.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares

2.- El manual para presentar oferta **“MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOBRES ELECTRÓNICOS CERRADOS EN EL SISTEMA DE LA RPC”** se encuentra disponible tal y como se muestra en la imagen anterior, accediendo a la opción MANUALES E INSTRUCCIONES, disponible en ADMINISTRACIÓN-E- CONTRATACIÓN

3.- En el anuncio de licitación se han publicado, en formato Word, los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que se deben cumplimentar, firmar e incluir en los sobres electrónicos cerrados correspondientes.

Para no tener problemas en la presentación de ofertas, se recomienda que utilicen esta documentación en formato Word, SIN CAMBIAR EL MODELO, para cumplimentar la información y datos necesarios; posteriormente estos documentos, convertidos en pdf, solo se deben firmar en la herramienta de la Diputación, evitando aportar documentos firmados previamente o documentos tratados por el licitador que generen documentos PDF con capas.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	50/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.- En el proceso de presentación de ofertas debe tenerse en cuenta que existen varios subprocesos, uno de ellos es el de envío de la oferta a la firma, identificado con el botón  y, que tras su firma, deben salir de la pantalla, volver a entrar y realizar el subproceso para el envío de la oferta al registro, identificado con el botón . Finalizado todo el proceso, les saldrá una pantalla para “**Obtener justificante**”.

- **Importante:** Si no han clicado en el botón de presentar oferta o no han recibido un justificante de presentación de oferta (no el de *oferta firmada*), no han completado el proceso y NO han presentado oferta

5.- Si durante el proceso de firma y presentación de ofertas tuvieran algún tipo de incidencia, a través de la Sede electrónica de la Diputación de Almería, disponen de mecanismos (teléfonos 950211100 y el envío de una incidencia informática desde dicha pantalla) para su resolución.



No obstante lo anterior, si el último día de presentación de ofertas, no hubieran podido presentar oferta por motivos técnicos, realicen, de forma inmediata, el aviso correspondiente, a través de un correo electrónico dirigido a la dependencia tramitadora (en este caso, [patrimonioycontratacion@dipalme.org](mailto:patrimonioycontratacion@dipalme.org)), haciendo constar como mínimo la identificación de la contratación, fecha/s en la que han intentado presentar oferta, identificación del licitador y persona que ha intentado presentar oferta. Con dicha información se solicitará informe al Servicio de Nuevas Tecnologías que comprobará si la imposibilidad de presentar oferta se ha debido a un problema técnico en nuestra oficina virtual.

**6.- Fecha y hora límite para preguntas en la Plataforma de Contratación del Sector Público:** Los interesados en la presente contratación podrán realizar las preguntas y consultas que consideren convenientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite para su planteamiento, hasta las 09.00 horas del último día de presentación de ofertas, al objeto de poder responderlas.

**7.- Nota informativa.** De conformidad con las condiciones establecidas en el apartado 12 del PPT, los licitadores, previamente a la presentación de ofertas, **podrán visitar** las instalaciones para su estudio y comprobación del estado en el que se encuentran los equipos e instalaciones, previa petición dirigida al Servicio de Mantenimiento en la forma establecida en dicho apartado.

**Contenido de las proposiciones:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 del pliego, en relación a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I, se deberán presentar tres (3) sobres (independientemente de que haya lotes o no, se presentarán solo estos tres sobres y dentro de ellos se incluirá la documentación correspondiente):

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	51/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<p>Sobre “A”.- Título: Documentación Administrativa.- Se debe incluir, entre otra, la siguiente documentación:</p>	<p>Declaración responsable del licitador ajustada al formulario del “Documento Europeo Único De Contratación” (DEUC), siguiendo las instrucciones del Anexo II del pliego.</p>
	<p>Declaración responsable, en los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el Anexo II del pliego.</p>
	<p>Modelo declaración responsable relativa al grupo empresarial, realizado conforme al modelo del <b>Anexo VI del pliego</b>.</p>
	<p>Compromiso de medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato, conforme al modelo del <b>Anexo VII del pliego</b></p>
<p>Sobre “B”.- Título: Criterios de juicio de valor. Se debe incluir la siguiente documentación</p>	<p>Documentación relacionada en el <b>Anexo IV del presente pliego</b>, conteniendo todos los elementos que lo integran.</p>
<p>Sobre “C”.- Título: Criterios cuantificables mediante fórmulas: Se debe incluir la siguiente documentación</p>	<p>Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, realizado conforme al modelo del <b>Anexo V del presente pliego</b>.</p> <p>En el caso de que oferten al criterio de la experiencia del personal en trabajos similares, además deberán presentar el <b>Anexo V-1 del presente pliego</b>, acompañado de los justificantes correspondientes.</p>

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	52/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO I.B.- COMPOSICION DE LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS.**

En la presente contratación actuará el siguiente órgano de asistencia (con la composición señalada):

<b>Actuará la Mesa de contratación compuesta por los siguientes miembros:</b>	
<u>Presidente</u>	La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos o persona que le sustituya
<u>Vocales</u>	El Secretario General de la Diputación o la persona que le sustituya
	El Interventor Provincial o la persona que le sustituya
	La Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación
<u>Secretario/a:</u>	Jefa de la Sección de Contratación de Suministros y Patrimonio, y, en ausencia de esta, la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación

**Datos identificativos e información complementaria:**

<u>Dependencia tramitadora</u> , que facilitará la información complementaria relativa a la documentación administrativa	Sección de Suministros y Patrimonio C. Navarro Rodrigo, 17.- 04001.- Almería, segunda planta. Teléf: 950 211891-211722 correo electrónico <a href="mailto:patrimonioycontratacion@dipalme.org">patrimonioycontratacion@dipalme.org</a>
<u>Responsable del contrato</u> (que tendrá las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego y facilitará la información complementaria relativa a la documentación técnica)	Jefe de Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil.- Calle Navarro Rodrigo 17, 04001 Almería <a href="mailto:mantenimiento@dipalme.org">mantenimiento@dipalme.org</a> Teléf. 950211554
<u>Unidad de Seguimiento general de la ejecución del contrato</u>	Negociado de seguimiento de contratos, del Servicio de Patrimonio y Contratación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO I.C.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación, **APLICABLE A LOS TRES LOTES**:

<u>Tipo</u>	<u>Criterios</u>	<u>Puntos Máximos</u>
<b>Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas</b>	1) Precio ofertado del servicio de mantenimiento previsto en el PPT	60
	2) Tanto por ciento de baja ofertada sobre el precio oficial de venta al público (PVP) de los equipos o elementos de sustitución establecidos en el PPT (material de repuesto)	10
	3) Experiencia del oficial/es 1ª de fontanería que vaya a adscribir el licitador al contrato	10
	4) Aumentar el plazo de garantía de los suministros exigido en el PPT (3 años para equipos y 6 meses para piezas). El aumento del plazo será para ambas garantías en bloque	5
<b>Total criterios fórmulas:</b>		<b>85</b>
<b>Criterios no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas</b>	Plan de mantenimiento de instalaciones de fontanería y saneamiento.	15
<b>Total criterios no automáticos:</b>		<b>15</b>

Se establece un umbral mínimo de satisfacción de 15 puntos sobre el total de 30 puntos correspondientes a los criterios cualitativos

**Justificación de los criterios de adjudicación:** Se ha optado por elegir una pluralidad de criterios para adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, para así obtener una mejor relación calidad precio de la oferta seleccionada. La justificación de la elección de dichos criterios se motiva en la memoria justificativa.

**A.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES QUE PUEDAN OBTENERSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: MÁXIMO 85 PUNTOS.**

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	54/80	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Son criterios relacionados con la documentación a incluir en el sobre “C”, es decir, con el modelo de oferta del Anexo V del presente pliego.

**CRITERIO 1. PRECIO OFERTADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVISTO EN EL PPT - HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS**

Para la valoración del precio se tendrá en cuenta la siguiente fórmula que se aplicará sobre la base del importe ofertado para el servicio de mantenimiento, de cada lote.

A efectos de la aplicación de la fórmula el presupuesto base de licitación es el correspondiente al servicio de mantenimiento, indicado en el apartado correspondiente al presupuesto de base de licitación del Anexo I del pliego

Fórmula

$$\text{Puntuación} = X * ( (A - B) / (A - C) )$$

Donde:

- X es la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio.
- A es el presupuesto base de licitación.
- B es el precio ofertado que se va a puntuar.
- C es el menor de los siguientes valores:
  - Precio más bajo ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.
  - **Precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad**, conforme a lo que se indica en el apartado “ofertas incursas en presunción de anormalidad”.

NOTA 1: La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

NOTA 2: En cualquier caso, **serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.**

NOTA 3: Ésta es una **fórmula** en la que los puntos del criterio del precio se otorgan de forma **proporcional pura**, dentro de un rango que **abarca**:

- **Desde** 0 puntos, que los obtendría la oferta que ofreciera un precio igual al presupuesto base de licitación.
- **Hasta** la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio, que la obtendría la oferta que ofreciera el **precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad**.

No obstante, en caso de que existieran ofertas incursas en presunción de anormalidad que no hubiesen sido rechazadas por ser anormalmente bajas, la máxima puntuación del criterio del precio la obtendría la que ofreciera el precio más bajo de entre éstas.

**OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:**

Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se indican en los siguientes supuestos, **en relación con el criterio del precio**:

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	55/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- a) Cuando concorra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **35** unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el **precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad** (en adelante, PL) será:

$$PL = PBL - PBL * 35 / 100$$

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

- b) Cuando concurren dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de **30** unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = PMAO - PMAO * 30 / 100$$

Donde PMAO es el precio más alto ofertado.

- c) Cuando concurren tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de **25** unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = MAPO - MAPO * 25 / 100$$

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

PL se calcula antes de la tramitación del procedimiento de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y para tal cálculo se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas a licitación. Por lo tanto, PL se mantendrá y no se volverá a calcular si una o más ofertas admitidas a licitación resultan posteriormente rechazadas en dicho procedimiento por ser anormalmente bajas.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al **95%** de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

**NOTA COMÚN A LOS DOS APARTADOS ANTERIORES RELATIVOS AL CRITERIO DEL PRECIO Y A OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:** En caso de que el contrato esté dividido en lotes, dado que la licitación se produciría lote por lote, el presupuesto base de licitación a que se hace referencia en esos dos apartados es el correspondiente únicamente al lote de cuya licitación se trate.

**ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:** Siguiendo el criterio adoptado en el informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía (solicitado por la Diputación de Almería), a las ofertas que estén incursas en presunción de anormalidad se les aplicará el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarlas o rechazarlas. Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.

**CRITERIO 2.- –TANTO POR CIENTO DE BAJA OFERTADA SOBRE EL PRECIO VENTA AL PÚBLICO (PVP) DE LOS EQUIPOS Y/O ELEMENTOS DE SUSTITUCIÓN ESTABLECIDOS EN EL PPT (MATERIAL DE REPUESTO): HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS**

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	56/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Es un porcentaje único para todo el material de repuesto. Serán desechadas las proposiciones que se presenten con un porcentaje de baja negativo, así como las que incluyan alguna salvedad al respecto.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = X * (A/B)$$

Donde:

- X es la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio (porcentaje de baja sobre precios unitarios).
- A es el porcentaje de baja ofertado que se va a puntuar.
- B es el mayor de los siguientes valores:
  - o Porcentaje de baja más alto ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.
  - o **Porcentaje de baja límite para no incurrir en presunción de anormalidad**, conforme a lo que se indica en el apartado “ofertas incursas en presunción de anormalidad”.

NOTA 1: La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más porcentajes de baja ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

NOTA 2: En cualquier caso, **serán inadmitidas las ofertas cuyo porcentaje de baja sea negativo.**

NOTA 3: Ésta es una **fórmula** en la que los puntos del criterio del precio se otorgan de forma **proporcional pura**, dentro de un rango que **abarca:**

- o **Desde 0** puntos, que los obtendría la oferta que ofreciera un porcentaje de baja igual a cero.
- o **Hasta** la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio, que la obtendría la oferta que ofreciera el **porcentaje de baja límite para no incurrir en presunción de anormalidad.**

No obstante, en caso de que existieran ofertas incursas en presunción de anormalidad que no hubiesen sido rechazadas por ser anormales, la máxima puntuación del criterio del precio la obtendría la que ofreciera el porcentaje de baja más alto de entre éstas.

#### - OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se indican en los siguientes supuestos, **en relación con el criterio del precio:**

- a. Cuando concurra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que el porcentaje de baja ofertado sea superior a **35**. Por tanto, en este supuesto, el **porcentaje**

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	57/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de baja límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

$$PL= 35$$

- b. Cuando concurren dos licitadores: la oferta cuyo precio resultante de aplicar el porcentaje de baja ofertado sea superior en más de 30 unidades porcentuales al ofertado por la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL= (100 - ((100 - PBMBO) \times ((100-30) / 100)))$$

Donde PBMBO es el porcentaje de baja más bajo ofertado.

- c. Cuando concurren tres o más licitadores: las ofertas cuyos precios resultantes de aplicar los porcentajes de baja ofertados sean superiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja ofertados. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL= (100 - ((100 - MAPBO) \times ((100-25) / 100)))$$

Donde MAPBO es la media aritmética de los porcentajes de baja ofertados.

PL se calcula antes de la tramitación del procedimiento de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y para tal cálculo se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas a licitación. Por lo tanto, PL se mantendrá y no se volverá a calcular si una o más ofertas admitidas a licitación resultan posteriormente rechazadas en dicho procedimiento por ser anormales.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95 % de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

#### - ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Siguiendo el criterio adoptado en el informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía (solicitado por la Diputación de Almería), a las ofertas que estén incursas en presunción de anormalidad se les aplicará el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarlas o rechazarlas.

Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormales.

Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación

#### CRITERIO 3.- EXPERIENCIA DEL OFICIAL/ES 1ª DE FONTANERÍA QUE VAYA A ADSCRIBIR EL LICITADOR AL CONTRATO: HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS

Fórmula: Se valorará con 5 puntos por cada trabajador oficial 1ª de fontanería que se adscriba al contrato que cuente con la experiencia que se indica a continuación.

Experiencia valorable: Deberá justificarse que dicho trabajador, que se adscriba al contrato, ha prestado servicios en todas las instalaciones relacionadas a continuación, aunque sea en diferentes contratos:

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	58/80
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Sistemas de ACS con sistema de retorno y depósitos acumuladores
- Instalaciones de ACS con riesgo de proliferación de legionella.
- Grupos de Presión de Agua
- Instalaciones de ACS con producción de energía mediante placas solares e intercambiadores de placas, con sistemas de retorno y depósitos acumuladores

Acreditación de este criterio. Este criterio se acreditará mediante una declaración responsable de cada trabajador (oficial 1ª) que vaya a estar adscrito a este contrato (según modelo indicado en el anexo V-1 de este pliego) en la que indique los contratos en los que ha prestado los servicios referidos, bien como autónomo o por cuenta ajena.

Esta declaración (junto con sus justificantes) es de obligada presentación para la valoración del criterio.

Esta declaración responsable deberá acompañarse, para su valoración, de los certificados de Administración Pública o declaraciones responsables de entidad privada destinataria de los servicios objeto de los contratos indicados en la declaración responsable, valorándose únicamente en el caso de que haya realizado instalaciones de todos los tipos indicados, aunque sea en diferentes contratos.

En todo caso, el certificado o declaración responsable indicados identificará los contratos donde el trabajador/es hayan prestado servicios (por ejemplo, con la fecha, número de expediente, denominación...) sin que sea necesario que, en dichos documentos, se identifique al trabajador o trabajadores.

Para la correcta acreditación de este criterio (y su consecuente valoración), los contratos identificados en la declaración responsable del trabajador deberán coincidir con los correspondientes contratos identificados en el certificado de Administración Pública o declaración responsable de la entidad privada destinataria de los servicios objeto de dichos contratos.

En el caso de que no se aporte toda la documentación anteriormente citada, correspondiente a la acreditación de la experiencia, este criterio no será objeto de valoración.

En cualquier caso, solo se obtendrá un máximo de 5 puntos por cada trabajador adscrito al contrato.

De valorarse este criterio, al formar parte de la propuesta presentada de los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario, deberán ser mantenidos por el contratista durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cualquier sustitución de dicho personal deberá reunir la citada experiencia (mismo perfil) y ser comunicada a esta Administración, a cuyo efecto se deberá remitir la declaración responsable firmada por el nuevo trabajador y los justificantes correspondientes.

El contratista dispone de un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde que el trabajador deje de estar adscrito al contrato, para la sustitución del mismo y presentar la declaración responsable correspondiente.

En el caso de que, durante el plazo concedido, no se comunique dicha sustitución y/o el trabajador no reúna la experiencia valorada dicho incumplimiento se considera infracción grave.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CRITERIO 4.- AUMENTAR EL PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS**

El plazo mínimo de garantía establecido en el pliego de prescripciones técnicas es de 3 años para los equipos y 6 meses para piezas de reparación. Se valorará cada mes adicional que se ofrezca, en bloque, sobre ambos plazos mínimos exigidos.

Fórmula: 1 punto por cada mes adicional al valor previsto en el pliego y 0 puntos si no se ofrece incremento de plazo de garantía.

La fórmula se aplica en bloque a los dos conceptos (equipos y piezas)

**2.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: MÁXIMO 15 PUNTOS.**

A continuación, se describe el contenido de la oferta técnica a presentar por parte de los licitadores en el **sobre “B”** en base a la cual se valorará el cumplimiento de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

La Mesa de contratación solicitará informe técnico para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre "B"; la valoración de estos aspectos técnicos se realizará en función de sus características y comparativamente con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación y perfeccionamiento para la ejecución del contrato, debiéndose justificar y argumentar dicha valoración.

**AVISO IMPORTANTE:**

1. Los licitadores deberán presentar la documentación indicada en el Anexo IV del presente pliego. En el caso de no incluir la documentación, la oferta se excluirá de la licitación.
2. En ningún caso podrá figurar en este sobre con la oferta técnica el precio de la oferta económica u otra información relativa a los criterios evaluables de forma automática lo cual deberá presentarse en el sobre “C”; es decir, no deberán incluirse datos de los que se puedan deducir criterios incluidos dentro de los evaluables por aplicación de fórmulas.
3. Asimismo, se establece un formato y un número de páginas para la documentación, en caso de superar el número máximo de páginas, en el que no se incluye ni portada ni el índice, el exceso de páginas no serán tenidas en cuenta.

**CRITERIO UNICO: PLAN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO. (MÁXIMO 15 PUNTOS).**

Esta documentación es de obligada presentación, por lo que de no presentarse se excluiría la oferta.

Se establece una extensión máxima del documento de treinta (30) páginas, sin contar portada ni índice, en formato A4, con márgenes de 2,5 cm, tipo de letra times new roman 12 e interlineado de 1,5. En el caso de superar el número máximo de páginas establecido, ese exceso no se tendrá en consideración

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	60/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se valorará el detalle, la calidad, precisión y definición, hasta un máximo de 15 puntos, del plan de mantenimiento de instalaciones de instalaciones de fontanería y saneamiento. presentado por los licitadores, en el que se deberán contemplar lo siguiente:

- Programa de mantenimiento, en el que se incluirá la organización general del servicio a realizar y detalle del desarrollo de los programas de trabajo, con distinción de las actuaciones que se van a realizar, mensualmente, trimestral, semestral y anualmente. No se trata de la copia del plan de mantenimiento establecido en el CTE ni en la normativa, sino de un plan detallado respecto a las instalaciones con las que cuenta la Diputación de Almería, en el consten las actuaciones a realizar, por cada elemento o grupos de elementos de la instalación.

En este plan de mantenimiento no deberá incluirse el plan de la instalación de agua fría y caliente con riesgo de proliferación de legionella, el cual deberá realizarse por el adjudicatario en los plazos establecidos en el PPT.

**UMBRAL DE SATISFACCION:** De acuerdo con lo especificado en el artículo 146.3 LCSP se fija como umbral mínimo de puntuación para poder continuar en el proceso selectivo, quedando descartadas aquellas propuestas que no alcancen 15 puntos del máximo previsto de 30 puntos correspondientes a los criterios cualitativos (experiencia, garantía suministros y juicios valor).

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	61/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) A INCLUIR EN EL SOBRE A (VER CLÁUSULA 7.2)**

El Documento Europeo Único de Contratación consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

Los licitadores interesados tendrán que presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **DEUC**.

**Para la cumplimentación del formulario deberán seguirse las siguientes indicaciones:**

- Existe un modelo DEUC que la Excm. Diputación Provincial de Almería ha creado para el presente procedimiento de licitación, que se pone a disposición de los licitadores en el **formato normalizado “.xml”**, junto con los demás documentos de la presente convocatoria en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:  
[https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04\\_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9COriiy0czPS8hO9fQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEcDVyB/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3Iy87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COriiy0czPS8hO9fQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEcDVyB/)
- **El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo “.xml”**
- A continuación, **una vez guardado el archivo “.xml”**, deberán acceder al servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:
  - <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=esy>
  - Deben acceder como **“operador económico”**.
- Una vez que hayan accedido como operador económico, deben importar el archivo “.xml” (que previamente han guardado en su ordenador), para lo que:
  - Deberán hacer click en la opción **“Importar un DEUC”**
  - A continuación, deben hacer click en el botón **“Seleccionar archivo”** para poder cargar el archivo “.xml” guardado en su ordenador.
- Una vez cargado el archivo “.xml”, se abrirá el formulario del DEUC.
  - El licitador deberá seguir las instrucciones y rellenar los campos que aparezcan en las sucesivas pantallas.
- El formulario normalizado DEUC, una vez cumplimentado, deberá incorporarse a la documentación del **Sobre “A”**.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	62/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá rellenarse y presentarse un DEUC por el licitador y otro por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

**Por otro lado, en el caso de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.**

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Además del formulario o los formularios DEUC y del compromiso de constitución de la UTE (en su caso), en el Sobre “A”, deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas, conforme al modelo del anexo V.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

### ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

**Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.**

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo debe cumplimentar el licitador).

**Parte II: Información sobre el operador económico.**

**Parte II: Información sobre el operador económico.**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora. En la identificación del operador económico, se deberá indicar el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C). sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas. (Debe comprobarse en el PCAP específico de cada contrato si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la licitación se recoge en la última pregunta del apartado II.A). La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	63/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A la pregunta del apartado II.A). sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej. si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado –ROLECE- o su equivalente autonómico) la empresa deberá cumplimentar una de las opciones siguientes:

- Sí: si se encuentra clasificada.
- No: si no se encuentra clasificada.
- No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

### ***Parte III: Motivos de exclusión.***

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

### ***Parte IV: Criterios de selección.***

Cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar las secciones del mismo que estén activadas.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

### ***Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.***

En un procedimiento abierto, el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

### ***Parte VI: Declaraciones finales.***

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada electrónicamente en todo caso.

Una vez el formulario DEUC esté cumplimentado por el interesado, deberá ser exportado en formato .pdf y firmado electrónicamente por la empresa licitadora, para ser incorporado a la documentación del Sobre “A”.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario, se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
Observaciones		Página	64/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.**

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 7 de la cláusula 9.2, deberá acreditar la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de la citada cláusula 9.2:

**1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad**

<u>Persona física:</u>	Copia del DNI o del documento que haga sus veces
<u>Persona jurídica:</u>	Copia del N.I.F. Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo

**2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:**

<p>En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.</p>
<p>En el caso de no constar en el ROLECSP, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante la Diputación de Almería, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil). Deberá adjuntarse el justificante de abono de la cantidad de dieciocho (18) euros/bastanteo, mediante su ingreso en alguna de las siguientes cuentas: CAJAMAR: ES63 3058 0199 48 2732000063 / UNICAJA: ES50 2103 5000 83 0460000045.</p>

**3.- Empresarios extranjeros:** Toda la documentación se presentará en castellano.

<p>- Las empresas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las</p>
--

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	65/80
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



disposiciones comunitarias de aplicación, debiendo de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Toda la documentación se presentará en castellano.

**4.- Unión Temporal:** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**5.- Solvencia económica y financiera:** Deberá acreditarse mediante la **cifra anual de negocios del licitador de los tres (3) últimos años:**

**Solvencia mínima exigida:** El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, **equivalente al 50% del valor estimado del contrato del lote/s** a los que presenten proposición, correspondiéndose con los siguientes importes para cada uno de los lotes (en caso de presentar a varios lotes será la suma de los importes correspondientes al lote/s a los que presente oferta):

- Lote 1: 378.450,45.-€.
- Lote 2: 220.247,93.-€.
- Lote 3: 31.157,05.-€.

- **Medios acreditativos de la solvencia:** Junto a la **declaración de cifra anual de negocios** del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien, mediante la presentación de las declaraciones de IRPF (modelo 100), de los tres últimos años, debidamente presentados, en los que se

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	66/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comprobarán el total de ingresos obtenidos, con sujeción al importe mínimo establecido anteriormente.

- La remisión de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el que proceda, se realizará de forma telemática, admitiéndose copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil ([www.registradores.org](http://www.registradores.org)), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: [patrimonioycontratacion@dipalme.org](mailto:patrimonioycontratacion@dipalme.org)
- En caso de no ser posible, se aportará una certificación original del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de dichas cuentas.

**6.- Solvencia técnica o profesional:** Deberá acreditarse mediante una **relación debidamente firmada, de los principales servicios realizados durante los tres (3) últimos años**, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, adjuntando los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un ente o sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar, como solvencia mínima exigida, que el año de mayor ejecución asciende, al menos, a una cantidad **equivalente al 30 % del valor estimado** del contrato del lote/s a los que presenten proposición, correspondiéndose con los siguientes importes para cada uno de los lotes:

- Lote 1: 227.070,27.-€.
- Lote 2: 132.148,76.-€.
- Lote 3: 18.694,23.-€.

**7.- Conforme al art. 85 de la LCSP, deberá aportar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP.**

Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

“D./Dña. ...., con D.N.I. núm. ...., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa .....), con N.I.F. núm. ....), **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:

*Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Fecha y firma”*

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	67/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.

**8.- Habilitación profesional o empresarial:** El personal que realice las tareas de mantenimiento, para todos los lotes, deberá contar con habilitación profesional, debiendo aportar habilitación del Órgano competente de la Comunidad Autónoma para el mantenimiento de instalaciones con riesgo de proliferación de legionella:

- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Esta acreditación deberá venir acompañada de una declaración responsable del representante de la empresa en la que manifieste que la empresa mantiene las condiciones que sirvieron de base para la obtención de dicha acreditación.

**9.- Acreditar la disponibilidad y puesta a disposición del contrato, de una oficina situada en un radio máximo de 70 km del edificio Palacio Provincial sito en Navarro Rodrigo nº 17 de Almería ciudad.**

Deberá acreditar que va a disponer de una oficina, conforme a lo establecido en el apartado 11 del PPT, con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta y prestaciones previstas en dicho pliego, mediante la presentación de una declaración responsable en la que se haga constar que, durante toda la vigencia del contrato va a disponer de la misma, con indicación de la dirección donde se encuentra.

Dicha circunstancia, estará sujeta a comprobación de esta Diputación.

Esta oficina formará parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberá ser mantenida por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación al respecto, deberá ser comunicada a esta Administración.

**10.-Compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil:** Deberá presentar compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice los daños ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, tanto a terceros como a la Diputación, por los siguientes importes mínimos para cada uno de los lotes:

- Lote 1. 100.000.-€
- Lote 2. 70.000.-€
- Lote 3. 100.000.-€

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	68/80
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Total. 270.000.-€

La póliza junto con el recibo en vigor de su pago deberá aportarla antes de la formalización del contrato.

-----

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE "B")**

A continuación, se describe el contenido de la oferta técnica de obligada presentación por parte de los licitadores en el sobre "B" en base a la cual se valorará el cumplimiento de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, para cada uno de los lotes:

**LOTE 1: RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS (RAA)**

- Programa de mantenimiento, en el que se incluirá la organización general del servicio a realizar y detalle del desarrollo de los programas de trabajo, con distinción de las actuaciones que se van a realizar, mensualmente, trimestral, semestral y anualmente. No se trata de la copia del plan de mantenimiento establecido en el CTE ni en la normativa, sino de un plan detallado respecto a las instalaciones con las que cuenta la Diputación de Almería, en el consten las actuaciones a realizar, por cada elemento o grupos de elementos de la instalación.

En este plan de mantenimiento no deberá incluirse el plan de la instalación de agua fría y caliente con riesgo de proliferación de legionella, el cual deberá realizarse por el adjudicatario en los plazos establecidos en el PPT.

**Formato:** Se establece una extensión máxima del documento de treinta (30) páginas, sin contar portada ni índice, en formato A4, con márgenes de 2,5 cm, tipo de letra times new roman 12 e interlineado de 1,5. En el caso de superar el número máximo de páginas establecido, ese exceso no se tendrá en consideración

**LOTE 2: CENTROS DE ALMERÍA Y PROVINCIA**

- Programa de mantenimiento, en el que se incluirá la organización general del servicio a realizar y detalle del desarrollo de los programas de trabajo, con distinción de las actuaciones que se van a realizar, mensualmente, trimestral, semestral y anualmente. No se trata de la copia del plan de mantenimiento establecido en el CTE ni en la normativa, sino de un plan detallado respecto a las instalaciones con las que cuenta la Diputación de Almería, en el consten las actuaciones a realizar, por cada elemento o grupos de elementos de la instalación.

En este plan de mantenimiento no deberá incluirse el plan de la instalación de agua fría y caliente con riesgo de proliferación de legionella, el cual deberá realizarse por el adjudicatario en los plazos establecidos en el PPT.

**Formato:** Se establece una extensión máxima del documento de treinta (30) páginas, sin contar portada ni índice, en formato A4, con márgenes de 2,5 cm, tipo de letra times new roman 12 e interlineado de 1,5. En el caso de superar el número máximo de páginas establecido, ese exceso no se tendrá en consideración

**LOTE 3: MUREC**

- Programa de mantenimiento, en el que se incluirá la organización general del servicio a realizar y detalle del desarrollo de los programas de trabajo, con distinción de las actuaciones que se van a realizar, mensualmente, trimestral, semestral y anualmente. No se trata de la copia del plan de mantenimiento establecido en el CTE ni en la normativa, sino de un plan detallado respecto a

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	70/80
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las instalaciones con las que cuenta la Diputación de Almería, en el consten las actuaciones a realizar, por cada elemento o grupos de elementos de la instalación.

En este plan de mantenimiento no deberá incluirse el plan de la instalación de agua fría y caliente con riesgo de proliferación de legionella, el cual deberá realizarse por el adjudicatario en los plazos establecidos en el PPT.

**Formato:** Se establece una extensión máxima del documento de treinta (30) páginas, sin contar portada ni índice, en formato A4, con márgenes de 2,5 cm, tipo de letra times new roman 12 e interlineado de 1,5. En el caso de superar el número máximo de páginas establecido, ese exceso no se tendrá en consideración

Advertencia:

- ESTA DOCUMENTACIÓN ES DE OBLIGADA PRESENTACIÓN, PARA CADA LOTE, POR LO QUE DE NO PRESENTARSE SE EXCLUIRÍA LA OFERTA.
- En ningún caso podrá figurar en esta oferta técnica el precio de la oferta económica u otra información relativa a los criterios evaluables de forma objetiva lo cual deberá presentarse en el sobre “C”; es decir, no deberán incluirse datos de los que se puedan deducir criterios incluidos dentro de los evaluables por aplicación de fórmulas, en tal caso la oferta se excluiría de la licitación.
- Asimismo, se establece un formato y un número de páginas para la documentación. En caso de superar el número máximo de páginas, en el que no se incluye ni portada ni el índice, el exceso de páginas no serán tenidas en cuenta.

*\*Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores*

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	71/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO V.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INCLUIR EN EL SOBRE "C")**

"D./Dña. ....con N.I.F. núm..... domiciliado en ..... calle..... número..... teléfono....., fax núm...., actuando en nombre propio (o en representación de .....), con NIF núm. ...., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D/Dª ....., en ....., núm. .... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de ....., enterado del procedimiento convocado por la Excm. Diputación Provincial de Almería para la contratación de ....., anunciado en el perfil de contratante, a cuyo efectos hace constar:

- 1) Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.
- 2) Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al contrato que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.
- 3) Declara estar en posesión de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, los cuales deberán ser válidos y, en su caso, renovarse durante todo el periodo de vigencia del contrato que se llegue a formaliza.
- 4) Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio siguiente que, a continuación, se desglosa: (en cifras y letras) y demás con respecto al resto de criterios cuantificables mediante fórmulas, se compromete a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones (no se puede incluir ninguna variación o salvedad):

<b>LOTE 1 : RESIDENCIA ASISTIDA DE ANCIANOS</b>	
<b>Concepto:</b>	<b>Oferta €</b>
<b>Precio ofertado del servicio de mantenimiento previsto en el PPT (sin que se pueda superar el presupuesto base de licitación que asciende a un importe total, IVA incluido de 68.900€<sup>1</sup>)</b>	Base Imponible:
	IVA (21%):
	Total

<sup>1</sup> Las ofertas no podrán superar el presupuesto base de licitación establecido en el anexo I de este pliego, relativo al servicio de mantenimiento, ya que en tal caso se procederá a su exclusión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	72/80
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<p><b>Tanto por ciento de baja ofertada sobre el precio oficial de venta al público (PVP) de los equipos y/o elementos de sustitución (material de repuesto) establecido en el PPT</b></p>	<p>_____ de porcentaje. Si no se va a ofertar baja indicar cero (0) por ciento de baja.</p>						
<p><b>Experiencia del oficial/es 1ª de fontanería que vaya a adscribir el licitador al contrato:</b> <i>Experiencia de cada trabajador oficial 1ª fontanería que se adscriba al contrato que haya prestado servicios en todas las instalaciones indicadas en el modelo anexo V.1 de este pliego aunque sea en diferentes contratos (es decir, sistemas ACS con retorno y depósitos acumuladores, instalaciones de ACS con riesgo de legionella, grupos de presión de agua, instalaciones de ACS con producción de energía mediante placas solares e intercambiadores de placas con sistemas de retorno y depósitos acumuladores). La experiencia se acreditará mediante la declaración responsable de cada oficial 1ª que vaya a estar adscrito a este contrato, según modelo del Anexo V.1 de este pliego, de obligada presentación para la valoración del criterio, acompañada de los justificantes correspondientes.</i></p>	<p>Señalar la opción que se ofrezca (No se aceptarán otras opciones distintas a las establecidas en el cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="837 571 1324 974"> <tr> <td><input type="checkbox"/> No se ofrece</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Experiencia en este tipo de servicios de <u>un</u> trabajador (a cuyo efecto presenta declaración responsable y justificantes del mismo)</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Experiencia en este tipo de servicios de <u>dos</u> trabajadores (a cuyo efecto presenta declaración responsable y justificantes de los mismos)</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> No se ofrece	<input type="checkbox"/> Experiencia en este tipo de servicios de <u>un</u> trabajador (a cuyo efecto presenta declaración responsable y justificantes del mismo)	<input type="checkbox"/> Experiencia en este tipo de servicios de <u>dos</u> trabajadores (a cuyo efecto presenta declaración responsable y justificantes de los mismos)			
<input type="checkbox"/> No se ofrece							
<input type="checkbox"/> Experiencia en este tipo de servicios de <u>un</u> trabajador (a cuyo efecto presenta declaración responsable y justificantes del mismo)							
<input type="checkbox"/> Experiencia en este tipo de servicios de <u>dos</u> trabajadores (a cuyo efecto presenta declaración responsable y justificantes de los mismos)							
<p><b>Aumentar el plazo mínimo de garantía del suministro establecido en PPT (3 años para equipos y 6 meses para piezas)</b></p>	<p>Señalar la opción que se ofrezca (No se aceptarán otras opciones distintas a las establecidas en el cuadro y la ampliación ofertada se aplica en bloque, por igual a los dos plazos):</p> <table border="1" data-bbox="837 1164 1324 1568"> <tr> <td><input type="checkbox"/> No se ofrece</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1 mes de ampliación</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 2 meses de ampliación</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 3 meses de ampliación</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 4 meses de ampliación</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 5 meses de ampliación</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> No se ofrece	<input type="checkbox"/> 1 mes de ampliación	<input type="checkbox"/> 2 meses de ampliación	<input type="checkbox"/> 3 meses de ampliación	<input type="checkbox"/> 4 meses de ampliación	<input type="checkbox"/> 5 meses de ampliación
<input type="checkbox"/> No se ofrece							
<input type="checkbox"/> 1 mes de ampliación							
<input type="checkbox"/> 2 meses de ampliación							
<input type="checkbox"/> 3 meses de ampliación							
<input type="checkbox"/> 4 meses de ampliación							
<input type="checkbox"/> 5 meses de ampliación							

<p><b>LOTE 2 CENTROS DE ALMERIA CAPITAL Y PROVINCIA</b></p>			
<p><b>Concepto:</b></p>	<p><b>Oferta €</b></p>		
<p><b>Precio ofertado del servicio de mantenimiento previsto en el PPT (sin que se</b></p>	<table border="1" data-bbox="821 1792 1324 1848"> <tr> <td>Base Imponible:</td> <td></td> </tr> </table>	Base Imponible:	
Base Imponible:			

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	73/80
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<p><i>pueda superar el presupuesto base de licitación que asciende a un importe total, IVA incluido de 40.000 €<sup>2</sup>)</i></p>	<p>IVA (21%):</p>							
<p><b>Tanto por ciento de baja ofertada sobre el precio oficial de venta al público (PVP) de los equipos y/o elementos de sustitución (material de repuesto) establecido en el PPT</b></p>	<p>_____ de porcentaje (Si no se va a ofertar baja, indicar cero (0) por ciento de baja).</p>							
<p><b>Experiencia del oficial/es 1ª de fontanería que vaya a adscribir el licitador al contrato:</b> <i>Experiencia de cada trabajador oficial 1ª fontanería que se adscriba al contrato que haya prestado servicios en todas las instalaciones indicadas en el modelo anexo V.1 de este pliego aunque sea en diferentes contratos (es decir, sistemas ACS con retorno y depósitos acumuladores, instalaciones de ACS con riesgo de legionella, grupos de presión de agua, instalaciones de ACS con producción de energía mediante placas solares e intercambiadores de placas con sistemas de retorno y depósitos acumuladores). La experiencia se acreditará mediante la declaración responsable de cada oficial 1ª que vaya a estar adscrito a este contrato, según modelo del Anexo V.1 de este pliego, de obligada presentación para la valoración del criterio, acompañada de los justificantes correspondientes</i></p>	<p>Señalar la opción que se ofrezca (No se aceptarán otras opciones distintas a las establecidas en el cuadro):</p> <table border="1" data-bbox="821 757 1316 1155"> <tr> <td data-bbox="821 757 1316 824"> <input type="checkbox"/> No se ofrece         </td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 824 1316 992"> <input type="checkbox"/> Experiencia en este tipo de servicios de <u>un</u> trabajador (a cuyo efecto presenta declaración responsable y justificantes del mismo)         </td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 992 1316 1155"> <input type="checkbox"/> Experiencia en este tipo de servicios de <u>dos</u> trabajadores (a cuyo efecto presenta declaración responsable y justificantes de los mismos)         </td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> No se ofrece	<input type="checkbox"/> Experiencia en este tipo de servicios de <u>un</u> trabajador (a cuyo efecto presenta declaración responsable y justificantes del mismo)	<input type="checkbox"/> Experiencia en este tipo de servicios de <u>dos</u> trabajadores (a cuyo efecto presenta declaración responsable y justificantes de los mismos)			
<input type="checkbox"/> No se ofrece								
<input type="checkbox"/> Experiencia en este tipo de servicios de <u>un</u> trabajador (a cuyo efecto presenta declaración responsable y justificantes del mismo)								
<input type="checkbox"/> Experiencia en este tipo de servicios de <u>dos</u> trabajadores (a cuyo efecto presenta declaración responsable y justificantes de los mismos)								
<p><b>Aumentar el plazo mínimo de garantía del suministro establecido en el PPT (3 años para equipos y 6 meses para piezas)</b></p>	<p>Señalar la opción que se ofrezca (No se aceptarán otras opciones distintas a las establecidas en el cuadro y la ampliación ofertada se aplica en bloque, por igual a los dos plazos):</p> <table border="1" data-bbox="821 1339 1316 1738"> <tr> <td data-bbox="821 1339 1316 1406"> <input type="checkbox"/> No se ofrece         </td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1406 1316 1473"> <input type="checkbox"/> 1 mes de ampliación         </td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1473 1316 1541"> <input type="checkbox"/> 2 meses de ampliación         </td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1541 1316 1608"> <input type="checkbox"/> 3 meses de ampliación         </td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1608 1316 1675"> <input type="checkbox"/> 4 meses de ampliación         </td> </tr> <tr> <td data-bbox="821 1675 1316 1738"> <input type="checkbox"/> 5 meses de ampliación         </td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> No se ofrece	<input type="checkbox"/> 1 mes de ampliación	<input type="checkbox"/> 2 meses de ampliación	<input type="checkbox"/> 3 meses de ampliación	<input type="checkbox"/> 4 meses de ampliación	<input type="checkbox"/> 5 meses de ampliación
<input type="checkbox"/> No se ofrece								
<input type="checkbox"/> 1 mes de ampliación								
<input type="checkbox"/> 2 meses de ampliación								
<input type="checkbox"/> 3 meses de ampliación								
<input type="checkbox"/> 4 meses de ampliación								
<input type="checkbox"/> 5 meses de ampliación								

<sup>2</sup> Las ofertas no podrán superar el presupuesto base de licitación establecido en el anexo I de este pliego, relativo al servicio de mantenimiento preventivo, ya que en tal caso se procederá a su exclusión.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	74/80
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>LOTE 3 : MUSEO DEL REALISMO ESPAÑOL (MUREC)</b>	
<b>Concepto:</b>	<b>Oferta €</b>
<b>Precio ofertado del servicio de mantenimiento previsto en el PPT</b> (sin que se pueda superar el presupuesto base de licitación que asciende a un importe total, IVA incluido de 7.600€ <sup>3</sup> )	Base Imponible:
	IVA (21%):
	Total
<b>Tanto por ciento de baja ofertada sobre el precio oficial de venta al público (PVP)</b> de los equipos y/o elementos de sustitución (material de repuesto) establecido en el PPT	_____ de porcentaje. Si no se va a ofertar baja indicar cero (0) por ciento de baja.
<b>Experiencia del oficial/es 1ª de fontanería que vaya a adscribir el licitador al contrato:</b> Experiencia de cada trabajador oficial 1ª fontanería que se adscriba al contrato que haya prestado servicios en todas las instalaciones indicadas en el modelo anexo V.1 de este pliego aunque sea en diferentes contratos (es decir, sistemas ACS con retorno y depósitos acumuladores, instalaciones de ACS con riesgo de legionella, grupos de presión de agua, instalaciones de ACS con producción de energía mediante placas solares e intercambiadores de placas con sistemas de retorno y depósitos acumuladores). La experiencia se acreditará mediante la declaración responsable de cada oficial 1ª que vaya a estar adscrito a este contrato, según modelo del Anexo V.1 de este pliego, de obligada presentación para la valoración del criterio, acompañada de los justificantes correspondientes.	Señalar la opción que se ofrezca (No se aceptarán otras opciones distintas a las establecidas en el cuadro:  <input type="checkbox"/> No se ofrece  <input type="checkbox"/> Experiencia en este tipo de servicios de <u>un</u> trabajador (a cuyo efecto presenta declaración responsable y justificantes del mismo)  <input type="checkbox"/> Experiencia en este tipo de servicios de <u>dos</u> trabajadores (a cuyo efecto presenta declaración responsable y justificantes de los mismos)
<b>Aumentar el plazo mínimo de garantía del suministro establecido en PPT (3 años para equipos y 6 meses para piezas)</b>	Señalar la opción que se ofrezca (No se aceptarán otras opciones distintas a las establecidas en el cuadro y la ampliación ofertada se aplica en bloque, por igual a los dos plazos):  <input type="checkbox"/> No se ofrece  <input type="checkbox"/> 1 mes de ampliación  <input type="checkbox"/> 2 meses de ampliación  <input type="checkbox"/> 3 meses de ampliación

<sup>3</sup> Las ofertas no podrán superar el presupuesto base de licitación establecido en el anexo I de este pliego, relativo al servicio de mantenimiento, para cada lote, ya que en tal caso se procederá a su exclusión.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	75/80
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	<input type="checkbox"/> 4 meses de ampliación
	<input type="checkbox"/> 5 meses de ampliación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO V.1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CADA OFICIAL 1ª FONTANERÍA QUE VAYA A ESTAR ADSCRITO A ESTE CONTRATO EN LA QUE INDIQUE LOS CONTRATOS EN LOS QUE HA PRESTADO SERVICIOS, BIEN COMO AUTÓNOMO O POR CUENTA AJENA (a incluir en el sobre C )**

D. .... con DNI nº ....., de profesión ..... y categoría profesional .....declara que:

Ha realizado tareas de mantenimiento de sistemas de fontanería en las siguientes instalaciones:

	Sistemas de ACS con sistema de retorno y depósitos acumuladores en el año ..... para la empresa o administración .....
	Instalaciones de ACS con riesgo de proliferación de legionella en el año ..... para la empresa o administración .....
	Grupos de Presión de Agua en el año ..... para la empresa o administración .....
	Instalaciones de ACS con producción de energía mediante placas solares e intercambiadores de placas, con sistemas de retorno y depósitos acumuladores en el año ..... para la empresa o administración .....

Esta declaración responsable deberá acompañarse, para su valoración, de los certificados de Administración pública o declaraciones responsables de la entidad privada destinataria de los servicios objeto de los contratos indicados en dicha declaración responsable, valorándose únicamente en el caso de que haya realizado instalaciones de todos los tipos indicados, aunque sea en diferentes contratos.

Para la correcta acreditación de este criterio (y su consecuente valoración), los contratos identificados en la declaración responsable del trabajador deberán coincidir con los correspondientes contratos identificados en el certificado de Administración Pública o declaración responsable de la entidad privada destinataria de los servicios objeto de dichos contratos.

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	77/80
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de que no se aporte toda la documentación anteriormente citada correspondiente a la acreditación de la experiencia, dicho criterio no será objeto de valoración.

De valorarse este criterio, al formar parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario, deberán ser mantenidos por el contratista durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cualquier sustitución de dicho personal deberá reunir la citada experiencia (mismo perfil) y ser comunicada a esta Administración, a cuyo efecto se deberá remitir la declaración responsable firmada por el nuevo trabajador y los justificantes correspondientes.

El contratista dispone de un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde que el trabajador deje de estar adscrito al contrato, para la sustitución del mismo y presentar la declaración responsable correspondiente.

En el caso de que, durante el plazo concedido, no se comunique dicha sustitución y/o el trabajador no reúna la experiencia valorada, dicho incumplimiento se considera infracción grave.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO VI. - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL**

**GRUPO EMPRESARIAL (A INCLUIR EN EL SOBRE A)**

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D./D<sup>a</sup>.  
 ....., mayor de edad, vecino/a de  
 ....., domiciliado en C/....., (con correo  
 electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónica .....y tlf.....)  
 provisto del DNI. núm. ...., en nombre propio o en representación  
 de ..... (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada  
 ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D/D<sup>a</sup>  
 ....., en ....., núm. .... de su  
 protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....)

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento (*marcar con una X lo que proceda*):

<input type="checkbox"/>	No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
<input type="checkbox"/>	Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):
<input type="checkbox"/>	Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación
<input type="checkbox"/>	Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s: _____

- (*Si se trata de empresa extranjera*) Que me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

\*Asimismo, deberá indicar si su empresa es o no una PYME (se considera que es PYME si ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.) marcando con una X la opción correspondiente:

<input type="checkbox"/>	La empresa SI es una PYME
<input type="checkbox"/>	La empresa NO es una PYME

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	79/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO VII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE UNA OFICINA PARA TODO EL PERIODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO (INCLUIR EN EL SOBRE “A”).**

D./D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, vecino/a de ....., domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónica .....y tlf.....) provisto del DNI. núm. ...., en nombre propio o en representación de ..... (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D/D<sup>a</sup> ....., en ....., núm. .... de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) en caso de resultar adjudicatario de la contratación de .....

**SE COMPROMETE:**

A adscribir a la ejecución del contrato, durante toda la vigencia del mismo, una oficina sita en un radio máximo de 70 km del edificio Palacio Provincial sito en Navarro Rodrigo nº 17 de Almería ciudad, conforme a lo establecido en el apartado 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta y prestaciones previstas en dicho pliego.

La acreditación de disponer de esta oficina se realizará por el licitador propuesto como adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** de este pliego, con la indicación de la dirección de la misma. Dicha circunstancia, estará sujeta a comprobación de la Diputación.

Esta oficina formará parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberá ser mantenida por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación al respecto, deberá ser comunicada a esta Administración.

En ....., a .....

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	4GpNg5sH+cpBBdIvuStKHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Lopez Asensio - Diputada Delegada Area de Recursos Humanos	Firmado	26/07/2024 22:46:21
Observaciones		Página	80/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4GpNg5sH%2BcpBBdIvuStKHw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

